DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 46/2020

Asunción, 11 de septiembre de 2020.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el "**LLAMADO UEP MOPC Nº 46/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 1: LOTES 1 Y 2 Y TRAMO 2: LOTES 3 Y 4". ID N° 382.545.**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 13 de agosto de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MONTO LOTE 1 (IVA INCLUIDO)	MONTO LOTE 2 (IVA INCLUIDO)	MONTO LOTE 3 (IVA INCLUIDO)	MONTO LOTE 4 (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO AVANZA CHACO	Gs.354.367.173.986	Gs.403.975.551.827	Gs.514.211.021.777	Gs.538.740.379.350
2	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Gs.346.034.094.022	Gs.400.280.689.536	NO COTIZA	NO COTIZA
3	CONSORCIO POZO COLORADO	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs.507.624.729.135
4	ECOMIPA S.A.	Gs.342.283.552.182	Gs.406.661.683.952	Gs.493.319.444.689	Gs.515.495.911.628
5	CONSORCIO MONTE LINDO	Gs.338.000.625.520	Gs.386.057.402.446	Gs.491.692.791.648	Gs.531.998.529.888
6	CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO	Gs.314.037.608.009	Gs.361.541.085.871	Gs.467.549.300.188	Gs.492.477.793.558
7	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.	Gs.324.003.353.035	Gs.375.219.490.586	Gs.483.907.861.392	Gs.481.038.105.175
8	VIAL AGRO S.A.	Gs.355.035.684.598	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	Gs.342.919.607.972	Gs.392.147.483.095	Gs.478.767.075.264	Gs.507.214.954.059
10	TOCSA S.A.	Gs.342.334.895.624	Gs.406.612.891.662	Gs.493.369.628.016	Gs.515.446.409.506

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente*".

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 1200 de fecha 17 de agosto de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: el Ing. Ignacio Gómez, el Ing. Hugo Arce y la Arq. Josefina Romero.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS.

Se procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito previsto en el pliego de bases y condiciones - Anexo A – DDL. Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta. PARA OFERENTES DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY: **"Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República (Ley 6355/2019)"**, y en el mismo sentido la "**Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos emitida por la autoridad competente del país de origen**" PARA LOS OFERENTES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS, de cuya verificación esta se manifiesta cuanto sigue:

Que, los siguientes oferentes presentan los correspondientes Autos Interlocutorios, por medio de los cuales la Corte Suprema de Justicia les otorga MEDIDAS CAUTELARES que les eximen del cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada, detalladas a continuación:

1. **CONSORCIO AVANZA CHACO (OCHO A S.A., TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CONSTRUPAR S.A.)**

- **AI. Nº 114 del 26 de mayo del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a los accionistas y directores de la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA RESUELVE:**

*"**HACER lugar** a la suspensión de efectos del Art. 1º, numeral 2, inciso a) de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los Art. 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/13" "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modif. y normas respaldatorias en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de Inconstitucionalidad planteada".*

- **AI. Nº 124 del 26 de mayo del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a la firma **OCHO A S.A. RESUELVE:**
*"**HACER lugar** a la suspensión de efectos del Art. 1º, numeral 2, inciso a) y numeral 7º, 13º, y 21º de la Ley Nº 6355/19 "Que modf. los Arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/13" "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modif. y normas respaldatorias en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de Inconstitucionalidad planteada".*

- **AI. Nº 92 del 26 de mayo del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a los accionistas y directores de la firma **CONSTRUPAR S.A. RESUELVE:** *"**HACER lugar** a la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/19" "Que modf los Arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 13 y 21º de la Ley Nº 5033/13 º Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus mod. y normas respaldatorias en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de Inconstitucionalidad planteada".*

2. **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**

- **A.I. Nº 179 de fecha 08 de junio del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a la firma, a los accionistas y directores RESUELVE:
"HACER lugar a la suspensión de efectos del Art. 1º, numeral 2, inciso a) y numeral 3º, 7º y 12º, del Art. 4º y Art. 13º de la Ley Nº 6355/19 "Que modf. los Arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/13" "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, sus modif. y normas respaldatorias y del Art. 5º de la Resolución CGR Nº 208 del 01 de abril del 2020, en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de Inconstitucionalidad planteada".

Ing. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

3. TOCSA S.A.

- **A.I. Nº 165 de fecha 29 de mayo del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a la firma, a los accionistas y directores **RESUELVE:** *"Hacer lugar a la suspensión de efectos del Art. 1º, Num. 2 inciso a) de la Ley 6355/19... "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional", en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de Inconstitucionalidad planteada".*

4. BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (INTEGRANTE DEL CONSORCIO RUTA TRANSCHACO).

- **A.I. Nº 235 de fecha 10 de junio del 2020.**

Por medio del cual la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, respecto a la firma **RESUELVE:** "Hacer lugar a la suspensión de efectos del Art. 1º, específicamente su numeral 2 e inciso a) numeral 5), 7) y 12) del Art. 4º y el Art. 13º de la Ley 6355/19 y del Art. 5º de la Resolución CGR Nº 208 del 01 de abril del 2020; en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de **Inconstitucionalidad** planteada".

OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS B&B Y CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA, INTEGRANTES DEL CONSORCIO POZO COLORADO.

Con respecto a la firma **B&B SOCIEDAD ANONIMA**, miembro del CONSORCIO POZO COLORADO, a fojas 94 de su oferta, presentó el Certificado de Cumplimiento Tributario No. 42798911001. Se procedió a verificar su validación en la página web de la SET, no pudiendo verificar su autenticidad.

Por ende, se procedió a consultar a la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda por medio de la Nota CEO Nº 361/2020, de fecha 20/08/2020, la validación de dicho Certificado de Cumplimiento Tributario, que cuenta con los siguientes datos: No. de Certificado: 42798911001. No. de Control: 8E94O8BA, de fecha emisión 17/06/2020, válido hasta 15/09/2020.

Del mismo modo, se requirió un informe sobre si la empresa citada se encontraba al día o en mora con el fisco en fecha 13 de agosto del 2020.

La respuesta a la consulta, fue remitida mediante correo electrónico en fecha 25/08/2020 adjuntando la Nota de la Dirección General de Grandes Contribuyentes D.R.A.C. Nº 315/2020, de fecha 24/08/2020, informando cuanto sigue:

El Dpto. de Recaudación y Asistencia al contribuyente procedió a la verificación en la Consulta de Documentos del SGTM en la que se observa lo siguiente:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO N° 42798911001 de fecha 19/06/2020, Control N° 8E9408BA cuya validez es hasta 17/09/2020, fue emitido a nombre del Contribuyente con RUC 3481746-8 PORTILLO MEZA ERIC JAVIER y no a nombre del contribuyente B&B SA con RUC 80021901-5.

SET TRIBUTACION
FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 42798911001
FECHA 19/06/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE
R.U.C. 3481746 NOMBRE O RAZON SOCIAL
DV 8 PORTILLO MEZA ERIC JAVIER

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 144 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 17/09/2020 NUMERO DE CONTROL: 8E9408BA

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271348174 68E9408BA

Conforme a la misma consulta la última emisión del CCT para la firma B&B SA con RUC 80021901-5 fue en fecha 10/07/2020 N° 42799796613 con validez hasta 09/08/2020.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

SET TRIBUTACIÓN — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Grandes Contribuyentes

Se informa que la firma contribuyente B&B SA con RUC 80021901-5 a fecha 13/08/2020 registra Falta de Presentación de DJ (Vencido) y Falta de Pago (Vencido) de Obligaciones Tributarias.

Se remite el expediente al Dpto. de Gestión Documental a fin de continuar con el tramite pertinente.

Atentamente

CP. Enrique O Gamarra Castillo, Jefe
Dpto. de Recaudación y Asistencia al Contribuyente

V° B° Director General de Grandes Contribuyentes

Juan Francisco Olmedo Florentin
Director General de Grandes Contribuyentes

Se resalta el siguiente dato comprendido dentro de la Nota enviada por la DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.: *"Se informa que la firma contribuyente B&B S.A. con RUC 80021901-5 a fecha 13/08/2020 registra Falta de Presentación de DJ (Vencido) y Falta de Pago (Vencido) de Obligaciones Tributarias."* (SIC). Se desprende que la firma en cuestión no se encontraba al día con sus obligaciones tributarias al momento de presentar su oferta.

Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta"*.

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 60 del Decreto 2992/19 que expresa: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas."*

Es oportuno señalar que la situación analizada posiblemente se encuadra a su vez, en el supuesto legal definido en las PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR con el Estado, detalladas en el Art. 40, inc. k) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", articulado que expresamente prohíbe contratar con personas físicas o jurídicas que no acrediten que se encuentran al día con sus obligaciones tributarias, en los siguientes términos: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social".*

Por otro lado, se trae a colación lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes. Punto 4.3: *Serán descalificados los Oferentes que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley Nº 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.*

Romero S.
de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, se concluye que corresponde el rechazo de la oferta presentada por las empresas B&B S.A. y CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA. que integran el CONSORCIO POZO COLORADO, en razón a que la empresa B&B S.A. se encuentra comprendida dentro de las inhabilidades del Art. 40 inc. k), ya que la misma no se encontraba al día con el pago de sus obligaciones fiscales el día de la apertura de las ofertas, lo que deriva en rechazo de su oferta.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Luego del análisis de las ofertas, se ha verificado que los siguientes oferentes no han realizado la presentación del documento "*...Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República (Ley 6355/2019) // Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos emitida por la autoridad competente del país de origen...*" a los siguientes oferentes:

1. ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.
2. CONSTRUCTURA SANCHES TRIPOLONI LTDA INTEGRANTE DEL CONSORCIO POZO COLORADO
3. ECOMIPA S.A.
4. SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL INTEGRANTE DEL CONSORCIO MONTE LINDO.

RESPUESTA DE LAS FIRMAS.

- **ECOMIPA S.A.**

Por medio de la Nota CEO Nº362/2020, se realiza la consulta, y el oferente responde por medio del expediente MEU Nº 34605/2020, a través del cual el representante de la empresa ECOMIPA S.A. adjunta copia del A.I. Nº 108 de fecha 26 de mayo del 2020, emitida por la Sala Constitucional de la C.S.J. que RESUELVE: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355, QUE MODIF. LOS ARTS. 1º, 3º, 4º 7º, 13 y 21º DE LA LEY Nº 5033/13, "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVO Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/03 SUS MODIF. Y NORMAS RESPALDATORIAS" PROMULGADA EL 7 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE, REFERIDA COMO LEY Nº 6355/2019"); en relación a la parte accionante, hasta tanto se resuelva la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*

Por lo que, se tiene por cumplido el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que a esta firma se le han suspendido los efectos de la Ley Nº 6355/19.

- **CONSTRUCTURA SANCHES TRIPOLONI LTDA INTEGRANTE DEL CONSORCIO POZO COLORADO.**

Por medio de la Nota CEO Nº365/2020, se requiere la documentación faltante, del mismo modo, por medio del expediente MEU Nº 34884/2020, la empresa CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA., integrante del CONSORCIO POZO COLORADO, remite documentos. Se deja constancia que los documentos presentados por este no serán analizados debido a que la oferta presentada por ambas empresas integrantes del CONSORCIO POZO COLORADO, será rechazada en vista a que B&B S.A. se encentra en mora con el fisco.

- **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**

Por medio de la Nota CEO Nº 363/2020, se solicita la documentación faltante, en ese sentido, por medio del expediente MEU Nº 35061/2020, el representante de la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. adjunta la Nota No. 191-2020 de la Embajada de la Rca. De Corea en Asunción, firmado por In Shik Woo, Embajador, en donde deja constancia que en la Rca. De Corea no se encuentra vigente ninguna norma que obligue a las empresas oferentes y/o contratistas del Estado a presentar la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos. Sin embargo, afirma que en Corea rige la Ley No. 17.298 y además certifica que los documentos entregados en este acto por la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. están acordes con las normativas vigentes de la Rca. De Corea.

Por lo que, se tiene por acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** INTEGRANTE DEL CONSORCIO MONTE LINDO.

Es necesario señalar que la firma ha presentado a fojas 230 y 231 la Declaración Jurada ante la AFIP que hace referencia al periodo del año 2020, por ese motivo se procedió a solicitar mediante Nota CEO Nº 364/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, la Declaración Jurada ante la AFIP correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Por medio del Memorándum CEO Nº 950/2020 de fecha 25 de agosto del 2020, se hace envío del expediente MEU Nº 35016/2020, a través del cual el representante de la empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. envía copia de su Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias F.713 correspondiente al año 2019, cuyo cierre fiscal fue el 31 de enero del 2020, expedido por AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos de la Rca. Argentina.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

En la Nota presentada el oferente expresa cuanto sigue: *"Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", equivalente en nuestro País a la Declaración Jurada de Ganancias, correspondiente al ejercicio 2019... Se deja constancia que la Declaración Jurada figura Año 2020, ya que el ejercicio Económico de la empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C, cerro el 31 de enero de 2020, es decir, es el correspondiente al año 2019, como se observa en la fecha de cierre de la Declaración Jurada F.713.*

Del análisis de los documentos mencionados en el párrafo anterior (foja 5 y 6 de la respuesta) se puede colegir que la **firma SUPECEMENTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL** cumple con el requerimiento de presentar la **"Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos emitida por la autoridad competente del país de origen.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Tras haber realizado el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el ***Anexo A – DDL, Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones, es oportuno mencionar que las demás ofertas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal solicitada.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha verificado respecto a cada una de las personas que integran las firmas evaluadas, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas, en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Habiendo procedido a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES. SECCIÓN II DATOS DE LA LICITACIÓN. Anexo A – DDL, Documentos Legales requeridos para la presentación de la Oferta, SECCIÓN IV. FORMULARIOS DE LICITACIÓN*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda rechazar la oferta presentada por las firmas B&B S.A. y CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA. integrantes del **CONSORCIO POZO COLORADO,** en base a las consideraciones expuestas más arriba.

Respecto a las ofertas presentadas por las demás empresas oferentes, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes.

Observación: Se recomienda posterior a la adjudicación del presente proceso licitatorio, se remita los antecedentes a la UOC a fin de elevar los documentos a la DNCP, que guardan relación con el Certificado de Cumplimiento Tributario presentado por la empresa B&B S.A., a fin de que se realice la investigación correspondiente en atención a lo dispuesto en la Nota enviada por la DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, en donde afirman que los datos contenidos en el Certificado, corresponde realmente a otro contribuyente. Por ende, el Certificado de Cumplimiento Tributario presentado por la firma B&B S.A. no fue expedido por la autoridad administrativa. Así mismo, se sugiere que se remita los antecedentes a la Unidad de Asuntos Internos del MOPC para que la misma realiza la denuncia correspondiente a fin de que se inicie la investigación pertinente.

Romero S.
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***Sección III. "Criterios de evaluación y calificación (Sin precalificación)"; Punto 2.1 "Estado financiero"; Ítems 2.1.1 "Desempeño financiero anterior (Antecedentes/Historial de desempeño financiero)"; 2.1.2. "Promedio del Volumen anual de Construcción", Folios 38 y 39 del PBC; y el Ítem 2.1.3. "Recursos Financieros", Folios 3, 4 y 5 de la Adenda 1****. La Capacidad Económica y Financiera: se evalúa bajo el sistema Cumple / No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:*

Desempeño financiero anterior (Antecedentes/ Historial de desempeño financiero):
Presentación del Balance General auditado o, si no fuera obligatorio en el país del Licitante, de otros estados financieros aceptables para el Contratante, correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva, a través de los siguientes criterios:

(a) el Índice de Liquidez corriente: *Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1,10 (igual o mayor a uno con diez), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria.*

(b) el Índice de Solvencia*: Total Pasivo/Total Activo ≤ 0,70 (igual o menor a cero con setenta), en promedio. Con datos extraídos de los balances generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria.*

**Observación: se entiende como los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las Partes Combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Un Socio: N/A

Promedio del Volumen Anual de Construcción
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación equivalente en Dólares Americanos igual o superior a:

- *Lote 1 o Lote 2: Dólares Americanos Dieciocho Millones (USD 18.000.000)*
- *Lote 3 o Lote 4: Dólares Americanos Veintisiete Millones (USD 27.000.000)*

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de estados de resultados de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de consorcio, a los efectos de la calificación se sumarán a la facturación de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir con el 30% (treinta por ciento) del requisito.
Un Socio: Debe cumplir con el 50% (cincuenta por ciento) del requisito.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Recursos Financieros

Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, tales como: Capital Operativo y/o Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera. El mínimo de recursos financieros será igual o superior a:

La suma de Dólares Americanos:

- *Lote 1 o Lote 2: tres millones quinientos mil (USD 3.500.000) y el 10% del* ***total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución*** *expresado en Dólares Americanos, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales.*

- *Lote 3 o Lote 4: cinco millones (USD 5.000.000) y el 10% del* ***total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución*** *expresado en Dólares Americanos, estipulada en el Formulario CCA - Compromisos Contractuales Actuales*

El valor máximo exigible de Recursos Financieros será de hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1).

El Valor de Obra Pendiente de Ejecución en USD, es la diferencia entre el Valor Total de la Obra (Valor de Contrato más Adendas al Contrato en caso de que existieran) y el Valor de la Obra Ejecutado a diez días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado.

(En caso de consorcio, el 10% del total del valor de las obras pendientes de ejecución, corresponde a la suma del Valor de las obras pendientes de ejecución de cada integrante del consorcio) El capital operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado y presentado ante la respectiva autoridad tributaria (año2018). (*)

El capital operativo podrá ser complementado con una Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, en la misma se debe indicar claramente que el oferente tiene "Aprobada" una línea de crédito para ser utilizada como capital de trabajo con la siguiente descripción:

a) Entidad u organismo que otorga el financiamiento,
b) Monto Total y Moneda de la Línea de Crédito Aprobada, en caso que resulte ser adjudicada en el presente llamado
c) La carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),
d) Identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito, y
e) Fecha de Emisión de la Línea de Crédito.

Observación sobre Línea de Crédito:
- La Línea de Crédito Aprobada debe estar vigente durante el proceso de evaluación y adjudicación.
- No serán consideradas aquellas Líneas de Crédito "Aprobadas" que estén sujetas a condicionamientos posteriores a su aprobación.
- No serán tenidas en cuenta cartas de crédito emitidas por entidades que no estén debidamente reconocidas de acuerdo a la normativa dada por los respectivos Bancos Centrales o entidades supervisoras de instituciones financieras y/o bancarias, para lo que deberán indicar el link a fin de realizar la verificación.

En caso de Consorcios, a los efectos de la calificación se sumarán los Recursos Financieros de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito.
Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA)
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito.
Cada Socio: Debe cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) del requisito.
Un Socio: Debe cumplir con el 60% (sesenta por ciento) del requisito.

**** Para la evaluación del punto 2.1 "Estado Financiero" se tendrán en cuenta cuanto sigue:***
– Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, los mismos deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables; y en consideración la vigencia de la Resolución General SET Nº 49/2014, a partir del ejercicio fiscal 2015 además deberán adjuntar el Formulario Nº 158 "Presentación de Estados Financieros" con el anexo de los Estados Financieros presentados a través del Sistema de Marangatu. Para el caso de las empresas y/o consorcios de empresas extranjeras, en el caso de que las mismas aún no hayan presentado los estados financieros ante la autoridad tributaria competente, y que correspondan a los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años2.018,

M.P. Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

2.017 y 2.016); los oferentes deberán presentar en carácter de declaración jurada una aclaración sobre los plazos de presentación para los estados financieros indicando la norma jurídica respectiva. Atendiendo a este caso, se podrá evaluar sobre la base de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados (Años 2.017, 2.016 y 2.015) y que hayan sido presentados ante la autoridad tributaria respectiva.

– Las empresas que posean fechas de cierres distintos al 31 de diciembre, el periodo fiscal que será considerado estará sujeto a las fechas de cierre del último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.018).

– Los oferentes (Nacionales y/o Extranjeros) deberán aclarar si la información declarada en los Formularios corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; para el efecto se deberá adjuntar únicamente los Estados Financieros Individuales o Consolidados, no se podrán adjuntar ambos documentos, ya que la evaluación se hará sobre la base de la documentación presentada y sobre la información declarada en los respectivos formularios; al respecto el oferente deberá adjuntar una certificación por parte del profesional contable de que las cifras corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados, la certificación deberá ser en carácter de declaración jurada.

– Los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay o en otros países, podrán presentar para la evaluación económica financiera los Estados Financieros de la Casa Matriz; para el efecto la Casa Matriz deberá emitir, en carácter de declaración jurada, una nota de respaldo económico financiero para que la sucursal por mandato de la Casa Matriz pueda presentar ofertas en nombre de esta, para el efecto la evaluación será realizada sobre los Estados Financieros de la Casa Matriz quien asumirá los compromisos de carácter económico financiero, además será considerado lo mencionado en el párrafo anterior.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores (5) cinco de los últimos diez (10) años, conforme a lo solicitado en el PBC y en la Adenda 1.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 215/2020 de fecha 02/09/2020, se realizó la solicitud de documentos a las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA ALDESEM S.A. DE C.V., se le solicito: 1) Documento de Declaración Jurada por parte del Profesional Contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados. En este sentido, mediante el Memorándums CEO N° 1036/2020 de fecha 04/09/2020 y CEO Nº 1040/2020 de fecha 07/09/2020, se remiten el Expediente M.E.U. N° 36.377/2020 con la documentación requerida.

TOCSA S.A., se le solicito: 1) Documento de Declaración Jurada por parte del Profesional Contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados. En este sentido, mediante los Memorándums CEO Nº 1028/2020 de fecha 03/09/2020 y CEO N° 1040/2020 de fecha 07/09/2020, se remiten el Expediente M.E.U. N° 36.380/2020 con la documentación requerida.

CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO, se le solicito a la empresa L.T. S.A. integrante del Consorcio: 1) Detalle de afectación dentro de los ingresos operativos; indicando montos, actividad económica afectada y porcentajes afectados correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. En este sentido, mediante los Memorándums CEO N° 1038/2020 de fecha 04/09/2020 y CEO Nº 1040/2020 de fecha 07/09/2020, se remiten el Expediente M.E.U. N° 36.373/2020 con la documentación requerida. Al respecto, la documentación manifiesta textualmente en el segundo párrafo del folio 01 cuanto sigue: ...*"Los Fletes Internacionales forman parte de los Ingresos Operativos dentro de la cuenta Venta de Servicios Exentos, los mismos se detallan en la Nota 6 de los Estados Contables y el Rubro Ingresos No Gravados del Formulario 101 e incluyen fletes internacionales relacionados a la construcción (Ver ADJUNTO I). Las Actividades relacionadas a la construcción forman parte de los Ingresos Operativos y están dentro de las cuentas de Venta de Servicios Gravados y Venta de Mercaderías Gravadas y Exentas" (SIC)*; Considerando lo previamente indicado por el oferente, se procedió a la verificación de los archivos adjuntos, tras su verificación hemos de indicar que se han considerado únicamente los ingresos vinculados a la construcción.

Ina A. Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

VIAL AGRO S.A., se le solicito: 1) Documento de Declaración Jurada por parte del Profesional Contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados. En este sentido, mediante los Memorándums CEO Nº 1028/2020 de fecha 03/09/2020 y CEO N° 1040/2020 de fecha 07/09/2020, se remiten el Expediente M.E.U. N° 36.383/2020 con la documentación requerida.

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., se le solicito: 1) Detalle de ingresos operativos indicando montos, actividad económica afectada y porcentajes afectados. En este sentido, mediante los Memorándums CEO N° 1037/2020 de fecha 04/09/2020 y CEO Nº 1040/2020 de fecha 07/09/2020, se remite el Expediente M.E.U. N° 36.385/2020 con la documentación requerida y las aclaraciones que en los Puntos 1 y 2 dicen lo siguiente: *"1.- Los ingresos operativos vinculados a la construcción, no están incluidos en las Notas de los Estados Financieros Nº 5. Los mismos no fueron expuestos en las Notas de los Estados Financieros debido a que solamente fueron consignados los montos significativos de ingresos y egresos; y 2.- Así mismo, en cuanto a los montos de Venta de Mercaderías y Servicios (Gravados y Exentos de IVA), expuestos en los Estados de Resultados, los mismos se encuentran afectados de forma exclusiva a materiales y servicios vinculados a la construcción".* Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y tras la verificación de las documentaciones remitidas se han considerado los Ingresos Operativos vinculados a la Construcción, los cuales se hayan debidamente detallados y existe correspondencia entre las cuentas y montos expuestos en el Estado de Resultado Analítico y las Cuentas de Ingresos Operativos que fueron considerados.

Evaluación de la Capacidad Financiera

En la Sección II. "Datos de la Licitación" IAO 4.5 se establece cuanto sigue: ..."*Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo lote, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en los otros lotes. Consecuentemente, un Oferente podrá presentar Ofertas en uno/unos/todos los Lotes.* ***Hecha la salvedad, los Oferentes (individualmente o en Consorcio) que estén habilitados a participar del presente llamado, en caso que presenten la oferta económica más baja en más de un lote y cumpla sustancialmente con todos los requisitos del llamado en cada uno de ellos, SERA ADJUDICADO EN UN SOLO LOTE (un solo contrato) y le corresponderá aquel lote donde la diferencia con la segunda mejor oferta sea mayor****" (SIC).*

Que, en el Memorándum CEO N° 1012/2020 de fecha 02 de setiembre de 2.020, se informa que en atención al Memorándum D.E.T. N° 208/2020 de fecha 01 de setiembre del corriente, a través del cual el Departamento de Estudios Técnicos, dependiente de la Dirección de Planificación Económica, considerando que para la correcta evaluación se requiere la unificación de la moneda; solicita sea convocada una reunión del Comité de Evaluación de Oferta a los efectos de aclarar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el marco del Llamado 46/2020. Al respecto, se remite en adjunto el Acta de Reunión del Comité de Evaluación de Ofertas, para los fines pertinentes; que tras la lectura de la totalidad del documento remitido se constata que en sus párrafos segundo y tercero los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas manifiestan textualmente cuanto sigue:... *"En primer lugar, cabe señalar que al establecerse por Adenda los valores estimados en cada lote en moneda local (guaraníes), no se cuentan con los montos equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América. Por otro lado, en cuanto a lo referente a la tasa de cambio de será aplicada para determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América, se aplicará lo establecido en la IAO 32.1 del Pliego de Bases y Condiciones que establece como fecha de la tasa de cambio el 28 (vigésimo octavo) día hábil anterior a la fecha de la presentación de las ofertas, por lo que deberá aplicarse la tasa de cambio de dicha fecha para la conversión correspondiente. Por otra parte, con relación al cálculo del valor máximo exigible de Recursos Financieros que será hasta el 20% del monto total estimado en cada lote (IAO 1.1.), deberá ser aplicada la tasa de cambio establecida en la IAO 32.1, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Datos, la referida tasa de cambio debe ser utilizada para todo el proceso de evaluación y comparación de las ofertas, de la que los recursos financieros son un elemento componente" (SIC).*

Por tal, y en consideración a lo previamente indicado, se determina la equivalencia en Dólares de los Estados Unidos de América del valor máximo exigible de Recursos Financieros que será hasta el 20% del monto total estimado en cada lote (IAO 1.1.) se aplicó la tasa de cambio referencial al 06 de julio de 2.020 conforme se establece en la IAO 32.1, que textualmente en sus últimos párrafos indica lo siguiente:... *"Fuente que establece los tipos de cambio: La Cotización de Referencia, emitida por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py).* ***Fecha de la tasa de cambio: El 28 (vigésimo octavo) día hábil anterior a la fecha de la presentación de las Ofertas****" (SIC).*

En el caso de los siguientes oferentes: **1.- ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.; 2.- CONSORCIO AVANZA CHACO; y 3.- CONSORCIO POZO COLORADO**; se procedió a aplicar lo establecido en el Ítem 2.1.3 Recursos Financieros que textualmente en el tercer párrafo establece lo siguiente: ...*"El valor máximo exigible de Recursos Financieros será de hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1)" (SIC).*

Ana A. Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Todos los criterios serán evaluados bajo el sistema "Cumple/No Cumple".

TRAMO 1:

Lote 1: Km 50 - Km 112 (62 kilómetros)

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 1	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCION	
			AC / PC ≥ 1,10 en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	PT / AT (≤ 0,70) en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	La suma de Dólares Americanos: Lote 1: USD 3.500.000) y el 10% del total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución	El valor máximo exigible de Recursos Financieros será hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1).	* Lote 1: Dólares Americanos Diecisiete Millones (USD 18.000.000)	
6.-	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	Gs 314.037.608.009	**Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple 60%** **Cumple 40%**	- - - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30%	**Cumple**
7.-	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.**	Gs 324.003.353.035	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	-	Cumple	**Cumple**
5.-	**CONSORCIO MONTE LINDO** SUPERCEMENTO S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.) PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 336.000.625.520	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	**No Cumple** **Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple 60%** **Cumple 40%** **Cumple 40%**	- - (*)1 - (*)1 - (*)1 -	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	No Cumple
4.-	**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A.(ECOMIPA S.A.)**	Gs 342.283.552.182	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	-	Cumple	**Cumple**
10.-	**TOCSA S.A.**	Gs 342.334.895.624	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	- (*)1	Cumple	**Cumple**
9.-	**ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.**	Gs 342.919.607.972	**Cumple**	**Cumple**	-	**Cumple** (*)1	Cumple	**Cumple**
2.-	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**	Gs 346.034.094.022	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	- (*)1	Cumple	**Cumple**
1.-	**CONSORCIO AVANZA CHACO** TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Lider) OCHO A S.A. CONSTRUPAR SA.	Gs 354.367.173.986	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	- - - -	**Cumple** **Cumple 60%** (*)1 **Cumple 40%** **Cumple 40%** (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	**Cumple**
8.-	**VIAL AGRO S.A.**	Gs 355.035.684.598	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	- (*)1	Cumple	**Cumple**

Lote 2: Km 112 - Km 173 (61 kilómetros)

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 2	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCION	
			AC / PC ≥ 1,10 en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	PT / AT (≤ 0,70) en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	La suma de Dólares Americanos: Lote 1: USD 3.500.000) y el 10% del total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución	El valor máximo exigible de Recursos Financieros será hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1).	* Lote2: Dólares Americanos Diecisiete Millones (USD 18.000.000)	
6.-	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	Gs 361.541.085.871	**Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple 60%** **Cumple 40%**	- - - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30%	**Cumple**
7.-	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.**	Gs 375.219.490.586	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	-	Cumple	**Cumple**
5.-	**CONSORCIO MONTE LINDO** SUPERCEMENTO S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.) PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 386.057.402.446	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	**No Cumple** **Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple 60%** **Cumple 40%** **Cumple 40%**	- - (*)1 - (*)1 - (*)1 -	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	No Cumple
9.-	**ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.**	Gs 392.147.483.095	**Cumple**	**Cumple**	-	**Cumple** (*)1	Cumple	**Cumple**
2.-	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**	Gs 400.280.689.536	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	- (*)1	Cumple	**Cumple**
1.-	**CONSORCIO AVANZA CHACO** TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Lider) OCHO A S.A. CONSTRUPAR SA.	Gs 403.975.551.827	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	**Cumple** **Cumple** **Cumple**	- - - -	**Cumple** **Cumple 60%** (*)1 **Cumple 40%** **Cumple 40%** (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	**Cumple**
10.-	**TOCSA S.A.**	Gs 406.612.891.662	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	- (*)1	Cumple	**Cumple**
4.-	**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A.(ECOMIPA S.A.)**	Gs 406.661.683.952	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	-	Cumple	**Cumple**

...ia A. Romero S.
...e Gabinete
...OPC

Ing. H... ...AZ PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

TRAMO 2:

Lote 3: Km 173 - Km 250 (77 kilómetros)

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 3	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCION	
			AC / PC ≥ 1,10 en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	PT / AT (≤ 0,70) en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	La suma de Dólares Americanos: Lote 3: USD 5.000.000 y el 10% del total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución	El valor máximo exigible de Recursos Financieros será hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1).	* Lote 3: Dólares Americanos Veintisiete Millones (USD 27.000.000)	
6.-	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	Gs 467.549.300.188	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 40%	- - - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30%	Cumple
9.-	**ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.**	Gs 478.767.075.264	Cumple	Cumple	-	Cumple (*)1	Cumple	Cumple
7.-	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.**	Gs 483.907.861.302	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO MONTE LINDO** SUPERCEMENTO S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.) PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 491.692.791.648	Cumple Cumple Cumple	No Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40%	- - (*)1 - (*)1 - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	No Cumple
4.-	**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A.(ECOMIPA S.A.)**	Gs 493.319.444.669	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple
10.-	**TOCSA S.A.**	Gs 493.369.628.016	Cumple	Cumple	Cumple	- (*)3	Cumple	Cumple
1.-	**CONSORCIO AVANZA CHACO** TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Líder) OCHO A S.A. CONSTRUPAR SA.	Gs 514.211.021.777	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	- - -	Cumple Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40% (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	Cumple

Lote 4: Km 250 - Km 326 (76 kilómetros)

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA LOTE N° 4	CAPACIDAD FINANCIERA					CRITERIOS
			ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS		PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCION	
			AC / PC ≥ 1,10 en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	PT / AT (≤ 0,70) en promedio, ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria respectiva a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.	La suma de Dólares Americanos: Lote 3: USD 5.000.000 y el 10% del total del Valor de las Obras Pendiente de Ejecución	El valor máximo exigible de Recursos Financieros será hasta el 20% del Monto Total Estimado en cada lote (IAO 1.1).	* Lote 4: Dólares Americanos Veintiocho Millones (USD 28.000.000)	
7.-	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. DE C.V.**	Gs 481.038.105.175	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple
6.-	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. LT S.A.	Gs 492.477.793.558	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 40%	- - - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30%	Cumple
9.-	**ILSUNG CONSTRUCTION CO., LTD.**	Gs 507.214.954.059	Cumple	Cumple	-	Cumple (*)1	Cumple	Cumple
3.-	**CONSORCIO POZO COLORADO** CONSTRUCTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA B&B S.A.	Gs 507.624.729.135	Cumple Cumple	Cumple Cumple	- - -	Cumple Cumple 60% No Cumple 40%	Cumple Cumple 50% Cumple 30%	No Cumple
10.-	**TOCSA S.A.**	Gs 515.446.409.506	Cumple	Cumple	Cumple	- (*)3	Cumple	Cumple
4.-	**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A.(ECOMIPA S.A.)**	Gs 515.495.911.628	Cumple	Cumple	Cumple	-	Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO MONTE LINDO** SUPERCEMENTO S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.) PROEL INGENIERIA del Ing. Augusto Ortellado Narvaez	Gs 531.998.529.888	Cumple Cumple Cumple	No Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40%	- - (*)1 - (*)1 - (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	No Cumple
1.-	**CONSORCIO AVANZA CHACO** TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA (Líder) OCHO A S.A. CONSTRUPAR SA.	Gs 538.740.379.350	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	- - -	Cumple Cumple 60% Cumple 40% Cumple 40% (*)1	Cumple Cumple 50% Cumple 30% Cumple 30%	Cumple

OBSERVACIÓN:

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

()n El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes.

Ana A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
b) **ÍNDICE DE SOLVENCIA:** Las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción del **CONSORCIO MONTE LINDO** quien **"NO CUMPLE"** con la exigencia mínima requerida.

En el caso de la empresa **SUPERCEMENTO S.A.** integrante del **CONSORCIO MONTE LINDO** se deja constancia de que el resultado promediado proveniente de la información contenida en los Estados Financieros cerrados al 31/01/2018, 31/01/2017 y 31/01/2016 para el índice de solvencia es de 0,78 (cero con setenta y ocho), este resultado es superior al requisito mínimo requerido de 0,70, motivo por el cual la referida empresa **"NO CUMPLE"** con la exigencia mínima.

Además, se debe tener en cuenta que, en el caso de los índices para que el consorcio cumpla con la exigencia requerida cada socio deberá cumplir el requisito exigido.

c) **PROMEDIO DEL VOLUMEN ANUAL DE CONSTRUCCIÓN:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para los lotes en los cuales presentaron ofertas.
d) **RECURSOS FINANCIEROS:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecido en la Adenda 1 para los lotes en los cuales presentaron ofertas; a excepción del **CONSORCIO POZO COLORADO** quien **"NO CUMPLE"** con las exigencias mínimas requeridas para el Lote 4.

En el caso del **CONSORCIO POZO COLORADO**, señalamos que ha presentado oferta únicamente en el Lote 4, además hemos de indicar que con la sumatoria de los recursos financieros de sus integrantes el citado consorcio reúne el mínimo requerido para recursos financieros en el Lote 4. Sin embargo, la empresa **B&B S.A.** integrante del referido consorcio con sus Recursos Financieros lo cual asciende a USD 5.337.966 (Dólares de los Estados Unidos Cinco Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis), **"NO CUMPLE"** con el 40% establecido para Cada Socio. Por tanto, según lo previamente indicando y considerando que para que una Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA) cumpla con las exigencias mínimas requeridas lo debe hacer no solo de forma combinada, sino que también lo deben hacer a través de cada uno de sus integrantes es que el referido consorcio **"NO CUMPLE".**

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACION DE LA OFERTA
La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el Art. 63 Método de Evaluación del Decreto 2992/2019 y en la Parte I – Procedimientos de Licitación, Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, 31 Corrección de Errores Aritméticos. En el **Anexo 2**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

TRAMO 1: LOTE N° 1

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	314.037.608.009
2	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.***	324.003.353.035
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	338.000.625.520
5	**TOCSA S.A. ***	339.952.745.760
4	**ECOMIPA S.A.****	342.283.552.182

Romero S.
Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALIN.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

6	**ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	342.919.607.972
7	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**	346.034.094.022
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)***	354.367.173.986
9	**VIAL AGRO S.A.**	355.035.684.598

* **TOCSA S.A.,** no se visualiza en la Lista de cantidades desglosadas los Ítems:
- 6.6 Señalización Vertical en camino existente;
- 6.7 Señalización Horizontal en camino existente
- 6.8 Mantenimiento por Estándares de la vía existente

Por tanto, **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

****ECOMIPA S.A.,** presenta la Lista de cantidades desglosadas, ítem 11.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del valor total del contrato descontada la suma provisional, **NO CUMPLE** con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento".*

*** **CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.), presenta la Lista de cantidades desglosadas, ítem 11.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del valor total del contrato descontada la suma provisional, **NO CUMPLE** con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento".*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

TRAMO 1: LOTE N° 2

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	361.541.085.871
2	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.**	375.219.490.586
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	386.057.402.446
4	**ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	392.147.483.095
5	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**	400.280.689.536
6	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	403.975.551.827
7	**TOCSA S.A.**	406.612.891.662
8	**ECOMIPA S.A. ***	406.831.643.122

***ECOMIPA S.A.**; el Ítem 9 OBRAS COMPLEMENTARIAS de la Lista de cantidades desglosadas no coincide con el Ítem 9 OBRAS COMPLEMENTARIAS del Resumen de la Lista de Cantidades, por tanto, se procedió a la corrección aritmética de dicho ítem.

TRAMO 2: LOTE N° 3

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	467.549.300.188
2	**ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	478.767.075.264
3	**CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.**	483.907.861.392
4	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA) *	491.692.553.310
5	**TOCSA S.A.**	493.369.628.016
6	**ECOMIPA S.A. ** **	507.846.725.390
7	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	514.211.021.777

***CONSORCIO MONTE LINDO (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA),** en la Lista de cantidades desglosadas consignó incorrectamente la cantidad de 21,38 m^3 del Ítem 8.1.8 Vigas Transversales FCK≥25Mpa, siendo la cantidad correcta 21,28 m^3.

Por tanto, **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03 Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y en Art. 60.- Análisis.

*** ECOMIPA S.A.,** en la Lista de cantidades desglosadas consignó incorrectamente la cantidad de 119.591 m^3 en el Item 5.1 Base Granular 90/10 (CBR≥100%), siendo la cantidad correcta 157.334 m^3. Por tanto, **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 de la Ley 2051/03 Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones y en Art. 61.- Documentos sustanciales.

Presenta la Lista de cantidades desglosadas, ítem 12.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del valor total del contrato descontada la suma provisional, **NO CUMPLE** con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento".*

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Vice de Obras Públicas

TRAMO 2: LOTE N° 4

Nº	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.	481.038.105.175
2	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	492.477.793.558
3	**ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	507.214.954.059
4	**CONSORCIO POZO COLORADO** (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA)*	507.624.729.135
5	ECOMIPA S.A.**	515.187.243.308
6	TOCSA S.A.	515.446.409.506
7	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)***	531.998.000.452
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	538.740.379.350

* **CONSORCIO POZO COLORADO (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA)**, presenta diferencia de redondeo en varios ítems.
El Consorcio incluyó las SUMAS PROVISIONALES en el monto total de su oferta. Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 de la Ley 2051/03 Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones y en Art. 61.- Documentos sustanciales.

** **ECOMIPA S.A.**, en la Lista de cantidades desglosadas consignó incorrectamente la cantidad de 3.696 km.mes en el Ítem 13.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, siendo la cantidad correcta 3.648 km.mes. Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 de la Ley 2051/03 Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones y en Art. 61.- Documentos sustanciales.

*** **CONSORCIO MONTE LINDO (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)**, cuenta con diferencias por redondeo en varios ítems.

En la Lista de cantidades desglosadas presenta un ítem demás: A.1.2 Marcación y replanteo (planta alta) en la Lista de Cantidades desglosadas, Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 de la Ley 2051/03 Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones y en Art. 61.- Documentos sustanciales.

POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los oferentes, Cláusula 36 – Calificación del Oferente:

36.1 El Contratante determinará a su entera satisfacción si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

36.2 El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el Oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la Cláusula 17.1 de las instrucciones a los Oferentes.

36.3 Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Oferente, en cuyo caso el Contratante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente Oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

De conformidad a lo señalado en las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta de las ofertas, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación.

Conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", se verificaron los siguientes puntos: 2.2. Experiencia, 2.2.1 Experiencia general en el campo de la construcción, 2.2.2 (a) y (b) Experiencia específica en Construcción, 2.3.1 Personal, 2.4.1 Equipos, 2.6 Requerimientos adicionales.

Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

SOLICITUD DE ACLARACIONES:
De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, IAO 27 Aclaración de las Ofertas, se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme a lo establecido en el Decreto 2992/19 artículo 59 y 62, los cuales se detallan a continuación:

CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LOS TRIGALES S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 407/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio aclaración acerca de:

1. Con relación al criterio 2.3.1 Personal, se solicita documentación respaldatoria de las experiencias declaradas por el Especialista en Hidrología e Hidráulica Ingeniero Jorge Pusineri.

Mediante Expediente MEU N° 36.075/2020 el Consorcio respondió presentando la documentación solicitada, cual se describe en Anexo adjunto.

CONSORCIO MONTE LINDO (CCC S.A. – SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL – PROEL INGENIERIA)

Mediante NOTA CEO N° 405/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio aclaración acerca de:

1. Para la experiencia declarada en el formulario Exp-2 "Contrato S.G. N° 176/2009 Gestión y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio N° 5, Tramo Ruta PY 04 San Ignacio y Pilar" se solicita documentación donde se observen las cantidades realizadas.
2. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero Justo Vicente Dome**, se solicitan Constancias de Trabajo donde se detallen tipo de obra, periodo, trabajos realizados, cargo y si corresponde a obra nueva.
Esta solicitud obedece a los efectos de la evaluación de Experiencia específica y dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones donde dice: *b) la experiencia específica se refiere a obras nuevas con pavimentación asfáltica y se computará en función de la duración del contrato / proyecto en que participó en una función similar, y se acreditará con un documento público, una nota del contratante final o la identificación de una persona de contacto del contratante final que permitan certificar la participación y dedicación al contrato / proyecto.*
3. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Estructuras de Hormigón, Ingeniero Juan José Urquiza**, se solicita indicar los periodos en mes/año de las experiencias declaradas en el formulario PER-2, así como la presentación los certificados de experiencias específicas (Folios 54-65).
Esta solicitud obedece a los efectos de la evaluación de Experiencia específica y dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones donde dice: *Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica como especialista en trabajos de cálculos estructurales de hormigón para obras de Infraestructura vial.*
4. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Mantenimiento, Ingeniero Jorge Nestor Bagnasco Fernández**, se solicita indicar los periodos en mes/año de las experiencias declaradas en el formulario PER-2, así como la presentación los certificados de experiencias específicas (Folios 114-130).
Esta solicitud obedece a los efectos de la evaluación de Experiencia específica y dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones donde dice: *Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica como especialista en trabajos de cálculos estructurales de hormigón para obras de Infraestructura vial.*
5. Para todos los profesionales propuestos se solicita declaración que contenga sus compromisos laborales vigentes conforme a: *El Personal Clave declarado por el Oferente debe presentar una Declaración que contenga sus compromisos laborales vigentes: (i) Nombre del Contrato; (ii) Contratante / Dirección, teléfono; (iii) fecha inicio o previsto iniciar; (iv) carga mensual, h/mes; (v) Fecha prevista de terminación. Ver también las exigencias del Formulario CCA "Compromisos Contractuales Actuales/Obras en ejecución.*
6. Se solicita la Carta de Compromiso de Adquisición de los equipos declarados.
7. Para las Dos topadoras John Deere 750-J. (155 HP). Año 2019: Se solicita la presentación de Factura Proforma.
8. Para las Tres Excavadoras John Deere 210-GLC. (159 HP). Año 2020 Folios 03-05. Se solicita la presentación de Factura Proforma.
9. Para las Dos Excavadoras CAT 320 (157 HP), Año 2020. Folios 146-147. Se solicita Factura Proforma.
10. Para las Dos excavadoras CAT 320 (157 HP), Año 2020. A Alquilar. Se solicita carta de compromiso para alquilar.
11. Se solicita carta de compromiso de alquiler o factura de compra de las Excavadoras Daewoo declaradas en los folios 238-241 y 294-297.
12. Aclaración de los equipos cuyo título de automotor figura a nombre de Dragados y Obras Portuarias.
13. Para las Dos Motoniveladoras CAT 140K (189 Hp), Año 2020. Se solicita factura proforma.
14. Para las Tres motoniveladoras CAT 140K (170 HP), Año 2020. Folios 165-167. A alquilar. Se solicita carta de compromiso de alquiler.
15. Para las motoniveladoras siguientes (Folios 242-246) se solicita documentación respaldatoria

Ana A. Romero S.
Jefe Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

- Una Motoniveladora Komatsu GD 555 3A (160 HP), Año 2007. Dos motoniveladoras Volvo G940, G930 de 215 y 194 HP. Años 2008 y 2015. Folios 242-243.
- Cuatro Motoniveladora Caterpillar 140 K (3 de 191 HP) y (1 de 172 HP), Año 2016.
- Dos Motoniveladoras 12M (183 HP), Año 2017.
- John Deere 770G (243 HP), Año 2017.

16. Para los Dos tractores CASE Puma 140 (140 HP), Año 2020. Folios 150-151. Se solicita factura proforma.
17. Para los Tres tractores CASE Puma 140 (140 HP), Folios 168-170. Año 2020. A alquilar. Se solicita carta de compromiso de alquiler.
18. Para la Pala Caterpillar 924K (141 HP), Año 2020. Folio 171. A alquilar. Se solicita carta de compromiso de alquiler.
19. Para la Pala Cargadora CAT 92 (141 HP), Año 2020. Folio 152. Se solicita factura proforma.
20. Para las Dos Palas Cargadoras Case W20E (152 HP), Año 2006. Folio 251. Título del Automotor de la Rca. Argentina (Folios 292-293) de una cargadora a nombre de Dragados y Obras Portuarias Año 2006. Se solicita la documentación de la otra Pala y aclaración sobre la pertenencia de la Pala declarada a nombre de Dragados y Obras Portuarias.
21. Para los Tres compactadores CATERPILLAR CS11 GC (10,8 Tn, 111 HP), Año 2020. Folios 172-174, A alquilar. Se solicita carta compromiso de alquiler
22. Para los Dos compactadores CAT CP54B (10,5 Tn, 141 HP), Año 2020. Se solicitar factura proforma.
23. Para los Dos compactadores CATERPILLAR CW34 (27 Tn, 131 Hp), Año 2020. Folios 175-176. A alquilar. Se solicita carta de compromiso de Alquiler.
24. Dos compactadores neumáticos CAT CW 34 (27 Tn), Año 2020. Folios 155-156. Se solicita factura proforma.
25. Para los Dos Compactadores CATERPILLAR CS11 GC (10,8 Tn, 111 HP), AÑO 2020. Folios 177-178. A Alquilar. Se solicita carta compromiso de alquiler.
26. Para el compactador CAT CS54B (10 Tn), Año 2020. Carta compromiso Folio 204. Se solicita Factura Proforma.
27. Para la Recicladora marca ROADTEC SXS (513 HP), Año 2020. Folio 20. Se solicita Factura Proforma con firma del vendedor Folio 113.
28. Para la Planta ASTEC V120 (120 TN/h), Año 2020. Folio 22. Se solicita Factura Proforma con firma del vendedor Folio 115.
29. Para las Dos Esparcidoras de Asfalto ROADTEC RP2505 (HP 174 HP), Año 2019. Folios 23-24. Se solicita Factura Proforma con firma del vendedor Folio 116.
30. Para la Esparcidora CAT AP355F (74 HP), Año 2019. Se solicita factura proforma.
31. Para el compactador CAT CB10 (10 Tn), Año 2020. Se solicita factura proforma.
32. Para los 5 Camiones Scania P310 B8X4, Años 2016, 2017, 2018. Los títulos de los Folios 329, 331, 333 no dicen a nombre de quien, se solicita aclaración al respecto.

Para los siete camiones Iveco 450 C 33T, Año 2017. Folio 266-271. Título de automotor Folios 274, 276, 278, 314,316,317,319. Los títulos en los folios 274 y 278, 314,316,317,319 no dicen a nombre de quien están los equipos. Se solicita aclaración al respecto.

33. Tres Camiones IVECO 450 E33T, Años 2018,2013. Titulo Automotor 308, 310, 312. El título no dice a nombre de Supercemento. Se solicita aclaración al respecto.
34. Para Un tractor CASE PUMA 140 (140 HP), Año 2020. A alquilar. Folio 180. Se solicita carta de compromiso de alquiler.
35. Para el Tractor CASE FARMALL75 (75 HP), Año 2020. Folio 204. Se solicita factura proforma.
36. Para el Tractor Agrícola con compresor de aire y martillete Marca CASE FARMALL75 (75 Hp). Folio 204. Se solicita factura proforma.
37. Para el Minicargador Frontal CAT 236D (72 HP), Año 2020. Folio 162. Se solicita factura proforma.
38. Para el Minicargador CATERPILLAR 236D (74 HP), Año 2020. A alquilar. Se solicitar carta de compromiso de alquiler.
39. De todos los equipos declarados, se solicita indiquen cuáles de ellos serán asignados a este llamado conforme al detalle de equipos mínimos.

Mediante Expediente MEU N° 36.062/2020 el Consorcio respondió adjuntando la documentación solicitada, cual se describe en Anexo adjunto.

ECOMIPA S.A.

Mediante NOTA CEO N° 403/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

1. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas en el Formulario PER-2 (folio 852 – 857) Donde se visualice el Cargo y Periodo de Afectación laboral (mes-año) para el profesional propuesto para Especialista en Pavimentos Ingeniero Civil Felipe Antonio Halles Arévalo.
2. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas en el Formulario PER-2 (folio 852 – 857) Donde se visualice el Cargo y Periodo de Afectación laboral (mes-año) para el profesional propuesto para Especialista en Pavimentos Ingeniero Civil Felipe Antonio Halles Arévalo.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

3. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas en el Formulario PER-2 (866 - 871) Donde se visualice el Cargo y Periodo de Afectación laboral (mes-año) para el profesional propuesto para Especialista en Mantenimiento Ingeniero Civil Gustavo Ibarra.
4. El Registro del Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) regulado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y su registro deberá estar vigente. En caso de contar con el registro expirado, deberá presentar documentación que avale el proceso de Renovación. para el profesional propuesto como especialista Socioambiental el Licenciado Claudio Orue.
5. Carta de compromiso de adquisición, de los equipos citados a continuación declarados en el Formulario EQU – 1, teniendo en cuenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *"Para los equipos propios el oferente deberá presentar documentos que acrediten su propiedad a través de la cedula verde (CV) o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo de acuerdo a lo solicitado en el cuadro anterior".*
6. Planta Mezcladora de Agregados MARAGUI, Año: 2020 Formulario EQU - 1 (Folio 739)
7. Planta asfáltica 80/100 tn MARINI, Año: 2020, Formulario EQU - 1 (folio 740)
8. Mochila Sopladora, STIHL, Año 2020 Formulario EQU - 1 (folio 744 - 745)

Mediante Expediente MEU N° 36.110/2020 la empresa respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

TOCSA S.A.

Mediante NOTA CEO N° 401/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

1. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero Felipe Rafael Ramírez Cantero (Folios 017-040):** Se solicita presentación de las experiencias en el Formato del Formulario e incluir los periodos en mes/año, así como la presentación de certificados y/o constancias de trabajo. Además, se solicita aclaren cuál de los profesionales propuestos para el cargo de Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero Felipe Rafael Ramírez Cantero o Ingeniero José Félix Pavón Mendoza (Folios 42-69) es el propuesto para el presente llamado.
2. Para los profesionales propuestos para **Especialista en Hidrología e Hidáulica** se solicita que aclaren cuál de ellos es el propuesto para el presente llamado: Ingeniero Luis Tomás Massó Montenegro (Folios 72-127) o Ingeniero Pedro Enrique Gaete Arroyo (Folios 129-175).
3. Para los profesionales propuestos para **Especialista en Estructuras de Hormigón,** se solicita que aclaren cuál de ellos es el propuesto para el presente llamado: Ingeniero Yuji Samuel Yoshizaki (Folios 178-222) o Ingeniero Rafael Prieto Florentín (Folios 224-254).
4. Para el profesional propuesto para Especialista en Pavimentos, Ingeniero Fabián Alejandro Schvartzer (Folios 260-276), se solicita los Certificados de trabajos que respalden las experiencias declaradas en el Curriculum.
5. Para el profesional propuesto para **Superintendente de Obras,** Ingeniero Ricardo Esteban Aguadé Duarte (Folios 385-399): Se solicita certificados de trabajos de todas las experiencias declaradas.
6. Para el profesional propuesto para **Residente de Obras**, Ingeniero José Lapenta (Folios 402-410): Se solicita los certificados de todos los trabajos declarados en el curriculum.
7. Para el profesional propuesto para el cargo de **Especialista en Mantenimiento**, Ingeniero Tulio Adrián Altamirano (Folios 454-483): La declaración de conformidad con el plan de mantenimiento.
8. Para los profesionales propuestos para **Especialista Socioambiental,** se solicita que aclaren cuál de ellos es el propuesto para el presente llamado: Licenciado en Ciencias Ambientales Hugo Daniel Herreros Falcón (Folios 528-545) o Licenciado en Ciencias Ambientales Diego Gustavo Herreros Falcón (Folios 547-586).
9. Para la Planta Mezcladora Margui USM 300 (300 TN/h), Año 2020. Folio 371. Se solicita la presentación de la Factura Proforma y Carta de compromiso de adquisición.

Mediante Expediente MEU N° 36106/2020 la empresa respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

Mediante NOTA CEO N° 401/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:
2. Documentación respaldatoria de la experiencia declarada en el Formulario PER-2 (folio 2630 y 2631) Curriculum Vitae del Personal Propuesto para Especialista en Pavimento Ing. Rubén A. Crispín Del Puerto Garabano:
- Servicios de Consultoría para la Elaboración de Estudios de Factibilidad y Diseño Final de Ingeniería en Tres Lotes de Proyectos Viales (Periodo 07/2017 – 07/2018.
- Fiscalización de la Obra de Pavimentación del Tramo San Cristóbal – Naranjal – Ruta 6ta. (81 km). (Periodo 01/2017 – 12/2018).

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

- Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios de Ingeniería. Paquete N° 1: Tramo Yhu - Itakyry – Empalme Supercarretera (109 km) (Periodo 11/2016 – 10/2019)
- Pavimentación de la Ruta N° 8. (Periodo 09/2018 – 04/2019)
- Fiscalización Pozo Colorado – Concepción (Periodo o 05/2020 a la fecha)
- Fiscalización de Ruta 9, Lote 6 (60 km)

3. Documentación respaldatoria de la experiencia declarada en el Formulario PER-2 (folio 2793 y 2794) Curriculum Vitae del Personal Propuesto para Especialista SocioAmbiental Natalia Verónica Spinzi Silvano:
- Contratación de Empresas Constructoras para la Pavimentación asfáltica de varios tramos de la Región Oriental Lote 9 – Pavimentación Asfáltica del tramo San Ignacio – Santa Rita. Periodo 01/2019 – 03/2020
- Diseño y Construcción de la Pavimentación asfáltica de la Ruta San Cristóbal – Naranjal – Empalme Ruta 6. (Periodo 01/2018 – 08/2018)

4. Carta de compromiso de adquisición, de todos los equipos declarados en el Formulario EQU – 1, teniendo en cuenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: "Para los equipos propios el oferente deberá presentar documentos que acrediten su propiedad a través de la cedula verde (CV) o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo de acuerdo a lo solicitado en el cuadro anterior".

5. Documentación respaldatoria de los 20 camiones volquetes declarados en el Formulario EQU - 1 (2462 - 2481) Mediante Expediente MEU N° 36026/2020 la empresa respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

Mediante Nota CEO N° 460/2020 se solicitó a la Empresa ILSUNG CONSTRUCTION LTD: "con relación a la experiencia declarada en el Formulario EXP-2 (folio 2301 - 2303) "Construcción de rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay" Tramo: Caazapá - Yuty y Accesos - ID 260313", el detalle de la sumatoria de las cantidades de los ítems correspondientes a los componentes críticos solicitados conforme a las unidades de medida requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de contar con unidades de medidas diferentes indicar la conversión utilizada. Se recuerda lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Formulario EXP 2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES, Observaciones: "Este Formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser firmado por el (los) Representante(s) Legal(es). El Contratante podrá solicitar en cualquier etapa, al Oferente la presentación de los certificados y/o documentos respaldatorios de las experiencias declaradas en el presente formulario".

A través del Expediente MEU N° 37407/2020, la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD, respondió, la cual se describe el detalle en el Resultado de la Evaluación del Anexo.

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Mediante NOTA CEO N° 406/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

1. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Geología y Geotecnia (José Félix Pavón Mendoza)**, se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
2. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista en Hidrología e Hidráulica (Pedro Enrique Gaete)**, se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
3. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de Especialista en Estructuras de Hormigón (Julio Manuel Álvarez), se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
4. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Superintendente de Obras (José Luis Heisecke R.)** de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
5. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Ingeniero Asistente Vial (Angelo Darío Jara)**, se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
6. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Ingeniero Asistente Vial (Susana Elizabeth Giménez)**, se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.
7. Con relación al Profesional Propuesto para el cargo de **Especialista Socio-Ambiental (Gloria Rolón de Ríos)**, se solicita remitir los certificados de experiencias especificas declaradas en el formulario PER-2 Curriculum Vitae del profesional propuesto.

A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

8. Esta solicitud obedece a los efectos de la evaluación de Experiencia específica del personal propuesto y dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones donde dice:

b) la experiencia específica se refiere a obras nuevas con pavimentación asfáltica y se computará en función de la duración del contrato / proyecto en que participó en una función similar, y se acreditará con un documento público, una nota del contratante final o la identificación de una persona de contacto del contratante final que permitan certificar la participación y dedicación al contrato / proyecto.

Mediante correo electrónico en fecha 03 de setiembre de 2020 la empresa respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

CONSORCIO AVANZA CHACO (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 402/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio aclaración acerca de:

1. Documentación respaldatoria de las experiencias declaradas por cada uno de los siguientes profesionales:
    a. JOSE FELIX PAVON – Especialista en Geología y Geotecnia
    b. JUAN ALBERTO MALLADA FERNANDEZ – Especialista en Hidrología e Hidráulica
    c. JULIO MANUEL ALVARES – Especialista en Estructuras de Hormigón
    d. FAVIAN SCHAVARTZER – Especialista en Pavimentos
    e. JOSE IRRAZABAL TROCHE – Superintendente de Obras
    f. ALEJANDRO GUSTAVO IREGUI – Especialista en Mantenimiento
    g. TERESA VIRGINIA ZARATE ROJAS – Especialista Socio ambiental

2. Adicionalmente, se solicita se especifique taxativamente el mes/año de inicio/fin de cada uno de cada uno de los trabajos realizados por los profesionales.

Mediante Expediente MEU N° 36077/2020 el consorcio respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo 3 adjunto.

VIAL AGRO S.A.

Mediante NOTA CEO N° 408/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa aclaración acerca de:

1. Documentación respaldatoria de las experiencias declarada en el Formulario PER-2 (folio 1487 y 1520) Donde se visualice el Cargo y Periodo de Afectación laboral (mes -año) para todos los profesionales propuestos para el presente llamado.
2. Carta de compromiso de adquisición, de todos los equipos declarados en el Formulario EQU – 1, teniendo en cuenta lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones: *"Para los equipos propios el oferente deberá presentar documentos que acrediten su propiedad a través de la cedula verde (CV) o factura de compra o factura proforma acompañada de carta de compromiso de adquisición en el que conste las características del equipo de acuerdo a lo solicitado en el cuadro anterior".*

Mediante Expediente MEU N° 36070/2020 la empresa respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

CONSORCIO POZO COLORADO (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B & B S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 413/2020 del 31 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio aclaración acerca de:

1. Subcontrato de la Empresa B & B S.A. y la Empresa ILSUNG, correspondiente a la Obra "**Rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nacional N° 8 "Doctor Blas Garay" - Tramo: Caazapá - Yuty y accesos"** declarada en el Formulario EXP- 2 (folio 105) Certificado (folio 106 – 109).

2. Documentación respaldatoria donde se visualice el cargo desempeñado y el periodo de las experiencias declaradas en el Formulario PER-2 (folio 1563 - 1564) Curriculum Vitae del Personal Propuesto para Ingeniero Asistente **Ing. José Luis Marquez Carrillo**:

- Pavimentación asfáltica de tramos interurbanos en el Departamento Central.
- Acceso Este a la Ciudad de Asunción
- Rehabilitación del tramo Cnel. Oviedo – Caazapá.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Vera A. Romero S.
Gabinete
M.O.P.C.

Mediante Expediente MEU N° 36222/2020 el consorcio respondió adjuntado la documentación solicitada, la cual se describe en el Anexo adjunto.

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL INCISO E) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. RESOLUCIÓN N° 2006.

Artículo 3°.- Una vez realizada la apertura de ofertas, los miembros del Comité de evaluación, a través de la Coordinación del Comité, deberán solicitar informes sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de la apertura de ofertas, de la entrega de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de todos los oferentes participantes respecto a los contratos que éstos hayan suscripto con el Ministerio en su carácter de contratistas o proveedores, a las diferentes Unidades Administradoras de Contrato dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones incluyendo a las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos y del Viceministerio de Administración y Finanzas de quienes deberán responder indefectiblemente en el plazo otorgado por el comité de evaluación.

Se solicitó el pedido de informe referente al inciso e) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 a las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes de la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Caminos Vecinales a través del Memorándum CEO N° 941 /2020, 993/2020, 996/2020

Se lista a continuación las respuestas recibidas:

CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LOS TRIGALES S.A.)

1. Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
2. Memorándum DCV N° 1344/2020.
3. Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
4. Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 251/2020
5. Memorándum D.E. N° 716/2020
6. Memorándum D.E. N° 718/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03

CONSORCIO MONTE LINDO (CCC S.A. – SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL – PROEL INGENIERIA)

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum UE GMANS N° 220/2020.
- Memorándum UEP CAF N° 668/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorandum UEP BIRF 8638-PY N° 244/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

ECOMIPA S.A.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum UE GMANS N° 220/2020.
- Memorándum DCV N° 1344/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 251/2020
- Memorándum UEP FONPLATA N° 412/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

TOCSA S.A.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum UE GMANS N° 220/2020.
- Memorándum DCV N° 1344/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorándum UEP FONPLATA N° 412/2020
- Memorándum D.E. N° 716/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Ing. A. Romero S.
Jefe de Gabinete
M.O.P.C

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 251/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum UEP CAF N° 668/2020.
- Memorándum DCV N° 1344/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

CONSORCIO AVANZA CHACO (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020
- Memorándum UE GMANS N° 220/2020.
- Memorándum UEP CAF N° 668/2020.
- Memorándum DCV N° 1344/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorándum UEP FONPLATA N° 412/2020
- Memorandum DC N° 302/2020
- Memorándum D.E. N° 716/2020

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

VIAL AGRO S.A.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

CONSORCIO POZO COLORADO (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA. – B&B S.A.)

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum UEP CAF N° 668/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes
- Memorándum D.E. N° 719/2020.

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

CONSTRUCTORA ALDESEM S.A.

- Memorándum UEP BID- DV N° 513/2020.
- Memorándum BID-DV N° 590– Defensa Costera Puentes

No se observan incumplimientos referentes al inciso e) del Art. 40 de la Ley 2051/03.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Calificación", se verificaron los siguientes puntos: 2.2. Experiencia, 2.2.1 Experiencia general en el campo de la construcción, 2.2.2 (a) y (b) Experiencia específica en Construcción, 2.3.1 Personal, 2.4.1 Equipos, 2.6 Requerimientos adicionales, se resume lo siguiente:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

TRAMO 1: LOTE N° 1

N°	OFERENTE	ANEXO FORMULARIO DE OFERTA	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.*	CUMPLE	NO CUMPLE
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	CUMPLE	CUMPLE
4	ECOMIPA S.A.**	NO CUMPLE	CUMPLE
5	TOCSA S.A.***	NO CUMPLE	CUMPLE
6	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.****	CUMPLE	NO CUMPLE
7	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CUMPLE	CUMPLE
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)*****	NO CUMPLE	CUMPLE
9	VIAL AGRO S.A.	CUMPLE	CUMPLE

***CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V. (NO CUMPLE):**

PARA TODOS LOS LOTES (1 AL 4)

PERSONAL
El profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Asistente "**Roberto Domínguez Vera**", no cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones: "*Ingeniero Asistente vial: Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica en el cargo de Asistente Técnico de Obras Viales con pavimento asfáltico - Experiencia (específica) en Obras similares (años) 2 AÑOS, declara en el Formulario PER-2 Curriculum Vitae una experiencia con* pavimentación asfáltica: "*Licitación Pública Nacional, Pavimentación Asfáltica del Tramo San Solano Pindoyu*" en el periodo de Enero de 2019 hasta Mayo 2020 y las demás experiencias declaradas no corresponden a Obras Viales con Pavimentación Asfáltica.

EQUIPOS
No declara el equipo: "*ítem N° 11. Planta mezcladora de Agregados 200 Tn/h o mayor*", no se visualiza en el Formulario ni tampoco adjunta documento respaldatorio).

Por tanto, la empresa **CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.** no cumple con el requisito: "*2.3.1 Personal y 2.4.1 Equipos*"" establecido en el Criterio de Elegibilidad y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

****ECOMIPA S.A. (NO CUMPLE):**

EN EL LOTE 1:
PLANILLA DE OFERTA
Presenta la Lista de cantidades desglosadas, ítem 11.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del *del* Valor del Contrato descontada la Suma Provisional, por tanto, NO CUMPLE con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento"*

*****TOCSA S.A. (NO CUMPLE):**

EN EL LOTE 1
PLANILLA DE OFERTA
En la Lista de cantidades desglosadas no se visualizan los Ítems:
- 6.6 Señalización Vertical en camino existente;
- 6.7 Señalización Horizontal en camino existente
- 6.8 Mantenimiento por Estándares de la vía existente

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ma A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por tanto, **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

******ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. (NO CUMPLE):**
PARA TODOS LOS LOTES (NO CUMPLE)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA 2.2.2(b):
La experiencia presentada en el Formulario EXP 2"**Rehabilitación y pavimentación de la Ruta 8 "Dr. Blas Garay, Tramo Caazapa´- Yuty y Accesos",** NO CUMPLE con uno de los componentes críticos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones "Base y/o Carpeta de Concreto Asfáltico 55.000 m3".

La Empresa presentó el formulario EXP- 2 en el folio 2301 al 2303, en el cual se visualiza las cantidades de los ítems principales ejecutados:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 8 Y ACCESOS, TRAMO 1 y 2: LOTE 1-4. LLAMADO UEP MOPC NO. 46/2020	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

FORMULARIO EXP-2
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SIMILARES

(El siguiente cuadro deberá ser completado para cada contrato ejecutado por el Oferente, por cada socio de una APCA y por subcontratistas especializados)

Nombre jurídico del Oferente: Ilsung Construction Co., Ltd.
Fecha: 13 de agosto de 2020
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS HABILITACION Y MANTENIMIENTO D LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 1 Y TRAMO 2
Llamado UEP MOPC No.: 46/2020

Página [insertar el nú de la página] de [i núm total] págin

Contrato Similar No. 1 de 1	Información		
ntifi ón 1 Co	Contrato S.G. Ministro No. 38/2014 "Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta No. 8 Dr. Blas Garay, Tramo Caazapá Yuty y Accesos".		
Fecha de adjudicación:	17 de Marzo de 2014		
Fecha de conclusión:	31 de Agosto de 2019		
Fo mp ón nl ontrato:	Contratista principal ■	Contratista Administrador □	Subcontratista
Mon total del contrato Monto original: PYG 419.424.707.723. (IVA incluí Monto equivalen Dóla de EE.UU. USD 94.849.549,45 Tasa de cambio: PYG/USD 4.422,00			
En caso de ser socio de un APCA, su tratista, indiq u participación en el monto total del contrato	N/A	N/A	N/A
Nombre del Contratante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).		
Dirección:	Oliva y Alberdi Nº 415, C.P. Nº 1221. Asunción, Paraguay.		
Número de teléfono / fax:	(+595 21) 414 – 9000		
Dirección electrónica:	vea@mopc.gov.py		

Ilsung Construction Co.Ltd.
Representante
Chang Sik Gye

(Dos Mil Trescientos Uno)230

Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 8 Y ACCESOS, TRAMO 1 y 2: LOTE 1-4. LLAMADO UEP MOPC NO. 46/2020	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

FORM LARIO EXP-2 (cont.)
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS SIMILAR (cont.

Contrato Similar No. 1 de 1	Información
Descripción e la similitud de conformidad con el Subfactor 2.4.2(a) la Sección II	Rehabilitación y Pavimentación de Ruta - Mantenimiento de suelos (Terraplén, construcción de cargas de drenaje, construcción de cimientos, construcción de taludes); Obras de drenaje (alcantarillas cerradas, cunetas, cuneta revestida) Subbase y Base Granular; Tratamiento compuestoió de mezcla asfáltica temporal sobre pavimento de empedrado - Pa te de Hormigón con vigas pretensadas sobre Río Paraná.
1. Monto	PYG 4 19.424.707.723,- (IVA incluido) USD 94.849.549,45 (Noventa cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y cinco centavos) PYG/USD 4.422
2. Tamaño Físico	- Longitud: 72.482,25 metros traza principal, más 11.150 metros de accesos los cuales más 8.000 corresponden a áreas urbanas, las ciudades. - Progresiva: 0+000 a 72+482,25 más accesos a ciudades
Complejid	La Pavimentación y Rehabilitación de la Ruta 8 Tramo Caazapá – Yuty y Accesos, fue construida 30% aprox. adyacente sobre terreno existente, longitud totalmente de traza principal ejecutada en relleno atravesando diversas geografías y sometido terraplenes de gran altura en zonas inundables en la cuenca Paraná. - puentes de 550 metros de longitud ejecutados con utilización vigas prefabricadas pretensadas al pie de obra.

Ilsung Construction Co.Ltd.
Representante
Chang Sik Gye

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Elina R. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ministerio OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 8 Y ACCESOS, TRAMO 1 y 2- LOTE 1-4 LLAMADO LICP MOPC NO. 46/2020	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.
4. Metodología / Tecnología	Todos los trabajos inherentes al movimiento de suelos fueron ejecutados con la utilización de una flota importante de equipos, tanto en cantidad como en variedad, debido al volumen total ejecutado y procesado, además de las características complejas del terreno en toda la extensión de la obra. Han dispuesto de suficiente cantidad de excavadoras hidráulicas, camiones volquetes, motoniveladoras, tractores agrícolas ramas, equipos de compactación estáticos y dinámicos, camiones regadores y plantel de personales técnicos y de campo necesarios para su cumplimiento. Para la construcción de la sub-base y base granular, se han incorporado tres equipos distribuidores de agregado Voggle Super 2100, de alta tecnología con capacidad de colocación hasta 60 cm de espesor de material pre compactado y un ancho eficaz de hasta 9 metros. Se han dispuesto dos planteles independientes para la distribución y compactación de asfalto en todos los sectores, con equipos centrados con sensores ultrasónicos para la correcta disposición de la carpeta. Para la producción de la materia prima necesaria a ser utilizada en la construcción de la sub-base, base, concreto asfáltico y hormigones hidráulicos, se han explotado dos canteras, un en cada extremo, disponiendo de: • tres líneas de trituración • dos líneas de producción de mezcla b-6a compactada • Dos plantas asfálticas de 160 ton/h • Dos plantas hormigoneras; c.3 3/h otra de 15 m • Una flota de camiones mixer para distribución de hormigón Para la construcción del puente de 150 metros de longitud sobre el río Pirapó, se ha procedido a fundarlo sobre pilotes perforados de 1,50 metros de diámetro, con pilas del mismo diámetro y la utilización de vigas prefabricadas al pie de obra con cabos activos postensados y que fueron izadas con un par de grúas con capacidad de 75 ton de fuerza. Las obras de drenajes menores (alcantarillas celulares y tubulares) fueron construidas con piezas prefabricadas en fábricas propias instaladas en dos campamentos diferentes. Las demas obras drenaj mplemen ero ejecutadas in situ con de provisión de hormigón masa proveniente de nuestras plantas hormigoneras. La obra cuenta con un sistema de iluminación importante en la variante a la ciudad de Caazapá, los accesos a la ciudad de Maciel, Moisés Bertoni, Yegros y Yuty, como también en ambas intersecciones con las vías existentes. Todos estos trabajos han sido ejecutados y fiscalizados bajo las normas vigentes de la ANDE. Para el refugio peatonal en las diversas se han instalado casetas prefabricadas de hormigón.
5. Otras Características	Este trabajo consistió en la Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N°8 "Dr. Blas Garay", Tramo Caazapá – Yuty y Accesos, incluyendo un puente sobre el Río Pirapó. Debido a la intervención en las ciudades de Caazapá, Maciel, Bertoni, Yegros y Yuty, a quienes se le ha construido accesos y traversías urbanas, se han presentado necesidades de reasfaltar y construir obras de infraestructuras adicionales como ser las redes de agua potable y acometidas a usuarios.
6. Actividad Clave	- Terraplén: 2.504.826,51 m³; Excavación: 530.623,82 m³ - Sub-base granular & base granular: 468.879,97 m³ - Carpeta de concreto asfáltico: 56.646,23 m³ - Puente sobre Río Pirapó: 150 m

Observaciones:

✓ *Este Formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser firmado por el (los) Representante(s) Legal(es). El Contratante podrá solicitar en cualquier etapa, al Oferente la presentación de los certificados y/o documentos respaldatorios de la experiencia declarados en el presente formulario.*

✓ *En caso de experiencia como Subcontratista se deberá acompañar con la cita [illegible] dinis [illegible] del contrato*

Ilsung Construction Co. Ltd.
Representante
Chang Sik Ryu

10 22

A los efectos de evaluación y verificación de las cantidades, mediante Nota CEO N° 460/2020 se solicitó a la Empresa ILSUNG CONSTRUCTION LTD: *"con relación a la experiencia declarada en el Formulario EXP-2 (folio 2301 - 2303) "**Construcción de rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay" Tramo: Caazapá - Yuty y Accesos - ID 260313**", el detalle de la sumatoria de las cantidades de los ítems correspondientes a los componentes críticos solicitados conforme a las unidades de medida requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En caso de contar con unidades de medidas diferentes indicar la conversión utilizada. Se recuerda lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Formulario EXP 2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES, Observaciones: "Este Formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser firmado por el (los) Representante(s) Legal(es). El Contratante podrá solicitar en cualquier etapa, al Oferente la presentación de los certificados y/o documentos respaldatorios de las experiencias declaradas en el presente formulario"*.

A través del Expediente MEU N° 37407/2020, la empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD, presenta una Nota mediante el cual aclara: *"con relación al certificado de trabajo emitido por la UEP- BID referente a la obra "Construcción de rehabilitación y pavimentación de la Ruta N° 8 Dr. Blas Garay, Tramo: Caazapá – Yuty y Accesos – ID N° 260313, se aclara que en la presente verificación observamos que en el mismo se encuentra un error de cálculo de carpeta asfáltica, que solicitamos sea considerado como un error de buena fe así como también el cálculo correcto"*.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

ILSUNG
CONSTRUCTION CO., LTD.

Nota Ilsung N° 62/2020

Asunción, 10 de septiembre del 2020

Señor
Dr. Walter Recalde, Coodinador
Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Mesa de Entrada Única del MOPC, Edificio Central, Planta Baja
Olivia Esquina Alberdi, Asunción – Paraguay

PRESENTE

REF: Nota CEO N°460/2020 - LLAMADO UEP MOPC N°46/2020 LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORA PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 09 Y ACCESOS, TRAMO 1: LOTES 1 Y 2. TRAMO 2: LOTES 3 Y 4. ID N° 382.545

Me dirijo a Usted, en nombre y representación de Il SUNG CONSTRUCTION CO. LTD a efectos de dar respuesta a la Nota CEO N° 460/2020 remitida a mi representada, la cual guarda relación con el llamado de referencia.

Es así como a través de la Nota CEO N° 460/2020 solicitan aclaración en relación a la presentación realizada referente a la experiencia declarada en el Formulario EXP – 2 (folio 2301-2303) "Construcción de rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay" Tramo: Caazapá – Yuty y Accesos – ID N° 260313.

En ese sentido requieren que les remitamos el detalle de la sumatoria de las cantidades de los ítems correspondientes a los componentes críticos solicitados conforme a las unidades de medida requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se adjunta a la presente.

Al respecto y con relación al certificado de trabajo emitido por la UEP-BID referente a la obra "Construcción de rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 8 "Dr. Blas Garay" Tramo: Caazapá – Yuty y Accesos – ID N° 260313.", se aclara que en la presente verificación observamos que en el mismo se encuentra un error de cálculo de carpeta asfáltica, que solicitamos sea considerado como un error de buena fe así como también el cálculo correcto.

En ese sentido se comunica que la planilla que se adjunta los cálculos ya se encuentran corregidos.

Sin embargo, en el Formulario de EXP – 1 (folio 2235/2237) según presentación realizada tenemos las siguientes experiencias abajo mencionado:

Ilsung Construction Co. Ltd.
Representante Paraguay office: Quesada 5942 c/ Bélgica, Asunción, Paraguay (Tel: 021 613 657/8)
Chang Sik Byun Korea office: 462, 86, 507 Inbo-ro, Namdong-gu, Incheon, Korea (Tel: 02-3271-6600)

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Formulario EXP 2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SIMILARES, Observaciones: "***Este Formulario tendrá carácter de declaración jurada*** *y deberá ser firmado por el (los) Representante(s) Legal(es). El Contratante podrá solicitar en cualquier etapa, al Oferente la presentación de los certificados y/o documentos respaldatorias de las experiencias declaradas en el presente formulario*" y teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 2992/2019 que establece en el Art. 59**.- Aclaración de ofertas "*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Por tanto, la empresa **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.** NO CUMPLE.

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GOMEZ R.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

*******CONSORCIO AVANZA CHACO (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.) (NO CUMPLE):**

EN EL LOTE 1

PLANILLA DE OFERTA

Presenta en la Lista de cantidades desglosadas, el ítem 11.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional, por tanto, NO CUMPLE con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento".*

TRAMO 1: LOTE N° 2

N°	OFERENTE	ANEXO FORMULARIO DE OFERTA	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.*	CUMPLE	NO CUMPLE
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	CUMPLE	CUMPLE
4	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CUMPLE	CUMPLE
6	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE
7	TOCSA S.A.	CUMPLE	CUMPLE
8	ECOMIPA S.A.	CUMPLE	CUMPLE

***CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V. (NO CUMPLE):**
PARA TODOS LOS LOTES (1 AL 4)
PERSONAL

El profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Asistente "**Roberto Domínguez Vera**", no cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones: "*Ingeniero Asistente vial: Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica en el cargo de Asistente Técnico de Obras Viales con pavimento asfáltico - Experiencia (específica) en Obras similares (años) 2 AÑOS, declara en el Formulario PER-2 Curriculum Vitae una experiencia con* pavimentación asfáltica: "*Licitación Pública Nacional, Pavimentación Asfáltica del Tramo San Solano Pindoyu*" en el periodo de Enero de 2019 hasta Mayo 2020 y las demás experiencias declaradas no corresponden a Obras Viales con Pavimentación Asfáltica.

EQUIPOS

No declara el equipo: "*ítem N° 11. Planta mezcladora de Agregados 200 Tn/h o mayor*", no se visualiza en el Formulario ni tampoco adjunta documento respaldatorio).

Por tanto, la empresa **CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.** no cumple con el requisito: "*2.3.1 Personal y 2.4.1 Equipos*"" establecido en el Criterio de Elegibilidad y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

****ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD (NO CUMPLE EN TODOS LOS LOTES (Se detalla en el Lote 1**

TRAMO 2: LOTE N° 3

N°	OFERENTE	ANEXO FORMULARIO DE OFERTA	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE	CUMPLE
2	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.*	CUMPLE	NO CUMPLE
3	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.**	CUMPLE	NO CUMPLE

Luz Ma A. Romero S.
de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

IGNACIO GÓMEZ N.
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

4	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)***	NO CUMPLE	CUMPLE
5	ECOMIPA S.A.****	NO CUMPLE	CUMPLE
6	TOCSA S.A.	CUMPLE	CUMPLE
7	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE

*** ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD (NO CUMPLE EN TODOS LOS LOTES) (Se detalla en el Lote 1).**

****CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V. (NO CUMPLE):**
PARA TODOS LOS LOTES (1 AL 4)
PERSONAL
El profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Asistente "**Roberto Domínguez Vera**", no cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones: "*Ingeniero Asistente vial: Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica en el cargo de Asistente Técnico de Obras Viales con pavimento asfáltico - Experiencia (específica) en Obras similares (años) 2 AÑOS, declara en el Formulario PER-2 Curriculum Vitae una experiencia con p*avimentación asfáltica: "*Licitación Pública Nacional, Pavimentación Asfáltica del Tramo San Solano Pindoyu*" en el periodo de Enero de 2019 hasta Mayo 2020 y las demás experiencias declaradas no corresponden a Obras Viales con Pavimentación Asfáltica.

EQUIPOS
No declara el equipo: "*ítem N° 11. Planta mezcladora de Agregados 200 Tn/h o mayor*", no se visualiza en el Formulario ni tampoco adjunta documento respaldatorio).

Por tanto, la empresa **CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.** no cumple con el requisito: "*2.3.1 Personal y 2.4.1 Equipos*"" establecido en el Criterio de Elegibilidad y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

*****CONSORCIO MONTE LINDO (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA) (NO CUMPLE):**

<u>LOTE 3</u>

PLANILLA DE OFERTA
En la Lista de cantidades desglosadas consignó incorrectamente la cantidad de 21,38 m^3 del Ítem 8.1.8 Vigas Transversales FCK≥25Mpa, siendo la cantidad correcta 21,28 m^3, conforme a la Adenda 2.

Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) <u>De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales</u>.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
a. <u>El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;</u>
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ana A. Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

****** ECOMIPA S.A. (NO CUMPLE):**
LOTE 3:
PLANILLA DE OFERTA

En la Lista de Cantidades desglosadas, consignó incorrectamente la cantidad de 119.591 m^3 en el ítem 5.1 Base Granular 90/10 (CBR≥100%), siendo la cantidad correcta 157.334 m^3 en la Adenda 2. Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

Además, presenta la Lista de Cantidades, ítem 12.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, mayor que el 5% del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional, NO CUMPLE con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, 3. Pago de Mantenimiento: *"El valor total de las Obras de Mantenimiento no podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del Valor del Contrato descontada la Suma Provisional y su pago se hará en certificaciones mensuales, desde la finalización del cumplimiento de las condiciones establecidas en el ítem 6.1 del capítulo 1 y hasta la finalización del Plazo de los Servicios de Mantenimiento".*

TRAMO 2: LOTE N° 4

N°	OFERENTE	ANEXO FORMULARIO DE OFERTA	CALIFICACIÓN TÉCNICA
1	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.*	CUMPLE	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE	CUMPLE
3	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	CUMPLE	NO CUMPLE
4	**CONSORCIO POZO COLORADO** (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA)***	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	TOCSA S.A.	CUMPLE	CUMPLE
6	ECOMIPA S.A.****	NO CUMPLE	CUMPLE
7	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)*****	NO CUMPLE	CUMPLE
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE	CUMPLE

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

***CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V. (NO CUMPLE):**

PARA TODOS LOS LOTES (1 AL 4)

PERSONAL

El profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Asistente "**Roberto Domínguez Vera**", no cumple con la experiencia específica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones: "*Ingeniero Asistente vial: Ingeniero Civil o Vial, con experiencia específica en el cargo de Asistente Técnico de Obras Viales con pavimento asfáltico - Experiencia (específica) en Obras similares (años) 2 AÑOS, declara en el Formulario PER-2 Curriculum Vitae una experiencia con* pavimentación asfáltica: "*Licitación Pública Nacional, Pavimentación Asfáltica del Tramo San Solano Pindoyu*" en el periodo de Enero de 2019 hasta Mayo 2020 y las demás experiencias declaradas no corresponden a Obras Viales con Pavimentación Asfáltica.

EQUIPOS

No declara el equipo: "*ítem N° 11. Planta mezcladora de Agregados 200 Tn/h o mayor*", no se visualiza en el Formulario ni tampoco adjunta documento respaldatorio).

Por tanto, la empresa **CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.** no cumple con el requisito: "*2.3.1 Personal y 2.4.1 Equipos*"" establecido en el Criterio de Elegibilidad y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

****ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD (NO CUMPLE EN TODOS LOS LOTES (Se detalla en el Lote 1).**

*****CONSORCIO POZO COLORADO (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA) (NO CUMPLE):**

LOTE 4

PLANILLA DE OFERTA

La oferta presentada por el CONSORCIO POZO COLORADO integrado por las empresas CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA, no se encuentra conforme a lo establecido en la Adenda N° 1, teniendo en cuenta que en dicha adenda se suprimió las SUMAS PROVISIONALES de la CARTA DE OFERTA y se modificó la IAO 12.1 conforme se visualiza:

Apéndice a la Carta de la Oferta LOTE "X"

Detalle de requerimientos de moneda extranjera

Fecha: [insertar el día, mes y año]
LPI No. y título [insertar el número de LPI y el título]

A los efectos de pago, los requerimientos de moneda, expresados en porcentaje, serán los siguientes:

Denominación	Porcentaje ML	ME1	ME2	ME3	Total
Obras de Habilitación	[porcentaje A1]	[porcentaje B1]	[porcentaje C1]	[porcentaje D1]	100%
Servicio de Mantenimiento	[porcentaje A2]	[porcentaje B2]	[porcentaje C2]	[porcentaje D2]	100%

[Nota: los porcentajes Ai y Bi deben coincidir con lo indicado en el Apéndice a la Carta de Oferta N° 2]

siendo ML la moneda local guaraní, ME1 la moneda extranjera denominada [nombre], ME2 la moneda extranjera denominada [nombre] y ME3 la moneda extranjera denominada [nombre].

Nombre de la moneda de pago	A Precio Total de la Oferta en la moneda	B Tasa de cambio (unidades de moneda local por unidad de moneda extranjera)	C Equivalente en moneda local C = A x B	D Porcentaje del precio neto de la Oferta (PNO) 100xC / PNO
Moneda local		1.00		
Moneda extranjera No. 1				
Moneda extranjera No. 2				
Moneda extranjera No. 3				
			PRECIO DE LA OFERTA	

Importante: Junto a los requerimientos se deberá presentar un desglose detallado de las necesidades en moneda extranjera

Observaciones:

- ✓ *Fuente de la tasa de cambio: La Cotización de Referencia, emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py)*
- ✓ *Fecha de la tasa de cambio: El vigesimoctavo (28) día hábil anterior de la fecha de presentación de las Ofertas*

Firma autorizada:
Nombre y cargo del firmante:
Nombre del Proponente:
Dirección:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Sofina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

ADENDA 1

Sección II. Datos de la Licitación:

Las siguientes IAO quedan redactadas de la siguiente manera

IAO 12.1	Para la firma del contrato, adicionalmente al precio ofertado, se incluirá en el contrato un monto fijo en Guaraníes impuestos incluidos en concepto de SUMA PROVISIONAL, según el siguiente detalle: a) Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) impuestos incluidos para Mejoramiento de Sedes Distritales en todos los lotes; b) Gs 10.000.000.000 impuestos incluidos, para "Obras Extraordinarias" en todos los lotes; y c) En concepto de trabajos relacionados a Liberación de Franja de Dominio Público para pago de inmuebles expropiados y/o mejoras y/o reasentamiento: 1. Lote 2: Gs 26.800.000.000 (guaraníes veintiséis mil ochocientos millones) 2. Lote 3: Gs 40.300.000.000 (guaraníes cuarenta mil trescientos millones) 3. Lote 4: Gs 9.700.000.000 (guaraníes nueve mil setecientos millones) Todos estos valores se pagarán exclusivamente en Moneda Local y la oportunidad de su utilización de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
IAO 19.1	Deberá presentarse una Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: **Se deberá presentar una Garantía por Lote, en Guaraníes y por un valor no menor al 3% de su oferta en ese Lote.**

Ing. Rene Peralt
Jefe UGP - BID
MOPC

FOLIO 1 (Uno)

Como puede observarse, se aclaró que la SUMA PROVISIONAL debe incluir para la firma del contrato.

Conforme se establece en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN 2.2.2 (a): El Consorcio declaró en el Formulario EXP - 2 (folio 105) la Experiencia "**Rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nacional N° 8 "Doctor Blas Garay" - Tramo: Caazapá - Yuty y accesos"** como Subcontratista. Certificado (folio 106 – 109).

Se solicitó a través de Nota CEO N° 1019, el Subcontrato de la Empresa B & B S.A. y la Empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO LTD, correspondiente a la Obra **"Rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nacional N° 8 "Doctor Blas Garay" - Tramo: Caazapá - Yuty y accesos".**

Mediante Expediente MEU Nº 36222/2020 la Empresa presentó el Subcontrato entre ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD Sucursal Paraguay y B&B Construcciones S.A. donde se visualiza que el monto del subcontrato es de es de Gs. 71.814.921.202 y la tasa de cambio a la fecha de firma del subcontrato (25/03/2015) es de 4.798 dando MONTO USD: 14.967.678 (Folio 10 -14).

Banco Central del Paraguay
Gerencia de Mercados - Planilla de Cotizaciones diarias

PLANILLA DE COTIZACIONES AL MIERCOLES 25 DE MARZO DEL 2015

MONEDA	ME/USD.	₲ / ME
DOLAR AMERICANO	1,0000	4.798,00

Teniendo en cuenta que el subcontrato asciende a la suma de Gs. 71.814.921.202, con la tasa de cambio de 4.798, corresponde a USD 14.967.678, no alcanzando el mínimo solicitado en los Criterios de Elegibilidad y Calificación en el punto 2.2.2 (a) Experiencia *específica en Construcción,* Requisitos de Cumplimiento: Cada Socio *"Lote 3 o Lote 4: quince millones (USD 15.000.000)".*

PERSONAL:

El profesional propuesto para el cargo de Especialista Socioambiental "**Alejandro Benjamín Valdovinos Espinola"**, presentó solicitud de inscripción en el catastro Técnico MADES (Folio 1600)

En la verificación realizada de la página del MADES no se observa que esté registrado en el catastro a la fecha de apertura de ofertas: "http://www.mades.gov.py/areas-tematicas/control-de-los-recursos-naturales/catastro-tecnico-de-consultores-ambientales/"

Por tanto, No cumple conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: *"deberá estar incorporado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) regulado por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y su registro deberá estar vigente. En caso de contar con el registro expirado, deberá presentar documentación que avale el proceso de renovación. En caso de especialistas extranjeros, se aceptará la presentación de una declaración jurada, a través de la cual la empresa se compromete a proceder al registro de su profesional en el mencionado catastro, en caso de resultar adjudicada. Si por algún motivo no logra registrar a su personal, el oferente está obligado a reemplazar al mismo por otro con un currículo igual o mejor que el originalmente presentado y con el registro correspondiente".*

Por tanto, el **CONSORCIO POZO COLORADO,** no cumple con la presentación correcta de la Carta de Oferta (sustancial) y con el requisito de "Experiencia Específica 2.2.2 a. y 2.3.1 Personal ".

******ECOMIPA S.A. (NO CUMPLE):**
LOTE 4:
PLANILLA DE OFERTA
En la Lista de cantidades desglosadas consignó incorrectamente la cantidad de 3.696 km.mes en el Ítem 13.1 Mantenimiento de la Calzada Nueva, siendo la cantidad correcta 3.648 km.mes según Adenda N° 2.

Sra. A. Romero S.
Jefa Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Licitaciones
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

*******CONSORCIO MONTE LINDO (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA) (NO CUMPLE):**

LOTE 4
PLANILLA DE OFERTA
En la Lista de cantidades desglosadas presenta un ítem demás: A.1.2 Marcación y replanteo (planta alta) en la Lista de Cantidades desglosadas.

Por tanto, NO CUMPLE, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2992/2019 **Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones:** "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta" y el **Art. 61.- Documentos sustanciales:** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"

Ing. A. Romero S.
Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Resolución 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA y en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II. Datos de la Licitación, apartado E. Evaluación y comparación de Ofertas, IAO 34.5 que establece: "*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y del 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicada a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Al respecto, se procedió a solicitar a los oferentes la justificación de sus precios conforme a la normativa mencionada:

CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LOS TRIGALES S.A.)

El Comité de Evaluación a través de la Nota CEO N° 407/20 de fecha 28 de agosto solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4.

El consorcio a través de la Nota MEU N° 36075 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

CONSORCIO MONTE LINDO (CCC S.A. – SUPERCEMENTO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL – PROEL INGENIERIA)

Mediante NOTA CEO N° 405/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4

El consorcio a través de la Nota MEU N° 36062/2020 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial

ECOMIPA S.A.

Mediante NOTA CEO N° 403/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4

La Empresa a través de la Nota MEU N° 36110/2020 responde lo solicitado, y justifica la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

TOCSA S.A.

Mediante NOTA CEO N° 401/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4

La empresa a través de la Nota MEU N° 36106/2020 responde lo solicitado, y justifica la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.

Mediante NOTA CEO N° 401/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4

La empresa a través de la Nota MEU N° 36026/2020 responde lo solicitado, y justifica la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

CONSORCIO AVANZA CHACO (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 402/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1, 2, 3 y 4

El consorcio a través de Expediente MEU N° 36077/2020 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

VIAL AGRO S.A.

Mediante NOTA CEO N° 408/2020 del 28 de agosto de 2020 se solicitó a la empresa el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para el Lote 1.

La empresa a través de Expediente MEU N° 36070/2020 responde lo solicitado, y justifica la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

CONSORCIO POZO COLORADO (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B & B S.A.)

Mediante NOTA CEO N° 413/2020 del 31 de agosto de 2020 se solicitó al Consorcio el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para el lote 4.

El consorcio a través de Expediente MEU N° 36222 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.

Mediante NOTA CEO N° 446/2020 del 07 de setiembre de 2020 se solicitó a la Empresa el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 10% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial para los lotes 1 y 2.

La empresa a través de Expediente MEU N° 36631/2020 responde lo solicitado, y justifican la diferencia del 10% por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 20% de diferencia por debajo del precio referencial.

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por las empresas y/o consorcios, se encuentra debidamente justificado conforme a los documentos presentados.

CONCLUSION DEL ANÁLISIS TÉCNICO

Como resultado de la evaluación de los Criterios Técnicos conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 2.2. Experiencia, 2.2.1 Experiencia general en el campo de la construcción, 2.2.2 (a) y (b) Experiencia específica en Construcción, 2.3.1 Personal, 2.4.1 Equipos, 2.6 Requerimientos adicionales.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

TRAMO 1: LOTE N° 1

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.*	NO CUMPLE
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	CUMPLE
4	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE
5	TOCSA S.A.	NO CUMPLE
6	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**	NO CUMPLE
7	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CUMPLE
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	NO CUMPLE
9	VIAL AGRO S.A.	CUMPLE

TRAMO 1: LOTE N° 2

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.	NO CUMPLE
3	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	CUMPLE
4	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	NO CUMPLE
5	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CUMPLE
6	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE
7	TOCSA S.A.	CUMPLE
8	ECOMIPA S.A.	CUMPLE

TRAMO 2: LOTE N° 3

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE
2	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	NO CUMPLE
3	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.	NO CUMPLE
4	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA)	NO CUMPLE
5	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE
6	TOCSA S.A.	CUMPLE
7	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

TRAMO 2: LOTE N° 4

N°	OFERENTE	CALIFICACIÓN
1	CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.	NO CUMPLE
2	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	CUMPLE
3	ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.	NO CUMPLE
4	**CONSORCIO POZO COLORADO** (CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA	NO CUMPLE
5	TOCSA S.A.	CUMPLE
6	ECOMIPA S.A.	NO CUMPLE
7	**CONSORCIO MONTE LINDO** (SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA	NO CUMPLE
8	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	CUMPLE

De conformidad a lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones, 38. Criterios de Adjudicación *"38.1 El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con IAO 34.4 y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente".*

Para la adjudicación se deberá tener en cuenta lo establecido en la IAO 12.1 Adenda 1:

IAO 12.1	Para la firma del contrato, adicionalmente al precio ofertado, se incluirá en el contrato un monto fijo en Guaraníes impuestos incluidos en concepto de SUMA PROVISIONAL, según el siguiente detalle: a) Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones) impuestos incluidos para Mejoramiento de Sedes Distritales en todos los lotes; b) Gs 10.000.000.000 impuestos incluidos, para "Obras Extraordinarias" en todos los lotes; y c) En concepto de trabajos relacionados a Liberación de Franja de Dominio Público para pago de inmuebles expropiados y/o mejoras y/o reasentamiento: 1. Lote 2: Gs 26.800.000.000 (guaraníes veintiséis mil ochocientos millones) 2. Lote 3: Gs 40.300.000.000 (guaraníes cuarenta mil trescientos millones) 3. Lote 4: Gs 9.700.000.000 (guaraníes nueve mil setecientos millones) Todos estos valores se pagarán exclusivamente en Moneda Local y la oportunidad de su utilización de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Se deja constancia que los Anexos mencionados a lo extenso del análisis de la capacidad técnica se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

Ing. A. Romero S.
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley 6151/2018[1], la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, en atención a lo dispuesto en las bases del presente proceso licitatorio conforme al numeral *35. Comparación de las Ofertas. *El Contratante comparará todas las Ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación, para determinar la Oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 34.2 de las IAO.*

36. Calificación del Oferente

** El Contratante determinará a su entera satisfacción si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.*

** El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el Oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la Cláusula 17.1 de las instrucciones a los Oferentes.*

** Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la Oferta del Oferente, en cuyo caso el Contratante procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente Oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.*

F. Adjudicación del contrato

38. Criterios de adjudicación

** El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya sido evaluada como la más baja de conformidad con IAO 34.4 y cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Contratante determine que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente*

El Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, la oferta presentada por el **CONSORCIO POZO COLORADO** integrado por las firmas **B&B S.A. y CONSTRUTORA SANCHES TRIPOLONI LTDA. NO CUMPLEN** con los criterios legales tenidos como sustanciales.

En ese sentido, se coteja que todas las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios legales solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, se coteja que todas las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios económicos financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción del **CONSORCIO POZO COLORADO** integrado por las firmas CONSTRUCTORA SANCHEZ TRIPOLONI LTDA – B&B SOCIEDAD ANONIMA y el **CONSORCIO MONTE LINDO** integrado por las firmas SUPERCEMENTO SAIC – COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. – PROEL INGENIERIA quienes **NO CUMPLEN** con los requisitos de recursos financieros establecidos.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, en observancia a lo establecido en las bases y Condiciones del presente llamado *IAO 4.5 Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo lote, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro Consorcio en los otros lotes. Consecuentemente, un Oferente podrá presentar Ofertas en uno/unos/todos los Lotes.*

---

[1] LEY N° 6151/2018 QUE APRUEBAN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA US$ 400.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUATROCIENTOS MILLONES), Y CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE HASTA US$ 160.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO SESENTA MILLONES), AMBOS DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE "HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 APROBADO POR LA LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Hecha la salvedad, los Oferentes (individualmente o en Consorcio) que estén habilitados a participar del presente llamado, en caso que presenten la oferta económica más baja en más de un lote y cumpla sustancialmente con todos los requisitos del llamado en cada uno de ellos, ***SERA ADJUDICADO EN UN SOLO LOTE (un solo contrato) y le corresponderá aquel lote donde la diferencia con la segunda mejor oferta sea mayor****...",* se coteja:

LOTE 1

Que, el **CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.) cotiza el precio más bajo en los 1, 2 y 3, no obstante, en base a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** además de constituirse en la siguiente oferta más baja que **CUMPLE** con los requisitos técnicos requeridos, la misma **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 2

Que, CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.), además de presentar la oferta más baja en precio, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, por lo que se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente lote.

LOTE 3

Que, el **CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.) cotiza el precio más bajo los lotes 1, 2 y 3, no obstante, en base a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En razón a este resultado, se desprende que la firma **TOCSA S.A.** pasa a cotizar la siguiente mejor oferta en precio, así como también en el Lote 4, sin embargo, aplicando nuevamente el criterio de adjudicación mencionado en las bases del llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, la oferta presentada por el **CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.) además de constituirse en la siguiente oferta más baja que **CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 4

Que, la oferta presentada por la firma **CONSTRUCCIONES ALDESEM S.A. de C.V.** presenta la oferta más baja en precio, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado. En razón a este resultado, se desprende que el **CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.) pasa a cotizar la segunda mejor oferta en precio, así como también se configura la mejor oferta en los Lotes 1, 2 y 3, sin embargo, aplicando nuevamente el criterio de adjudicación mencionado en las bases del llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, la oferta presentada por el **TOCSA S.A.** además de constituirse en la siguiente oferta más baja que **CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura como la más conveniente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*:* ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. A. Romero S.
Gallinato
M.O.P.C.

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO UEP MOPC Nº 46/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 1: LOTES 1 Y 2 Y TRAMO 2: LOTES 3 Y 4".** conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
1	**CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** **RUC: 80023989-0**	Gs. 356.534.094.022 (Guaraníes Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro Millones Noventa y Cuatro Mil Veinte y Dos).-
2	**CONSORCIO RUTA 9 TRANSCHACO** (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)	Gs. 398.841.085.871 (Guaraníes Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Un Millones Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno).-
3	**CONSORCIO AVANZA CHACO** (OCHO A S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONSTRUPAR S.A.)	Gs. 565.011.021.777 (Guaraníes Quinientos Sesenta y Cinco Mil Once Millones Veinte y Un Mil Setecientos Setenta y Siete).-
4	**TOCSA S.A.** **RUC: 80019114-5**	Gs. 535.646.409.506 (Guaraníes Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Seis).-

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa No Objeción del Ente Financiador.-

MIEMBROS

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

...ina A. Romero S.
... de Gabinete
MOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.